



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado,  
1,50 pts. Suscripción:  
Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 14 de enero de 1946

Núm. 14

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se promueve a Magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo a don José María Castello Madrid, que es Magistrado de término ... ..	403
DECRETOS de 21 de diciembre de 1945 por los que se promueve a Magistrados de término a los señores que se citan, que son Magistrados de ascenso ... ..	403
Otros de 21 de diciembre de 1945 por los que se promueve a la categoría de Magistrados de ascenso a los señores que se mencionan, Magistrados de entrada ... ..	404
DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se nombra Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid a don Odón Colmenero Sad, que es Magistrado de término ... ..	405
Otro de 21 de diciembre de 1945 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Ciudad Real a don Angel Avila Delgado, que es Magistrado de término ... ..	405
DECRETOS de 21 de diciembre de 1945 por los que se nombran Jueces de Primera Instancia e Instrucción número 16, de Madrid, 1 de Murcia y 1 de San Sebastián a los señores que se expresan, Magistrados de entrada ... ..	406
Otros de 21 de diciembre de 1945 por los que se nombran Magistrados de la Audiencia Territorial de Madrid a los señores que se indican, Magistrados de ascenso ... ..	406
Otros de 21 de diciembre de 1945 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias Territoriales de Valencia, Burgos, Valladolid y Granada, a los señores que se citan, que son Magistrados de entrada ... ..	406
Otros de 21 de diciembre de 1945 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias Provinciales de San Sebastián y Vitoria a los señores que se expresan, que son Magistrados de entrada ... ..	407
Otros de 21 de diciembre de 1945 por los que se promueve en turno primero, a la categoría de Magistrados de entrada a los señores que se citan, que son Jueces de Primera Instancia de término ... ..	407
Otros de 21 de diciembre de 1945 por los que se promueve en turno segundo, a la categoría de Magistrados de entrada a los señores que se indican, que son Jueces de Primera Instancia de término ... ..	409
Otros de 21 de diciembre de 1945 por los que se promueve, en turno tercero, a la categoría de Magistrados de entrada a los señores que se expresan, que son Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término ... ..	410
Otros de 21 de diciembre de 1945 por los que se promueve, en turno cuarto, a la categoría de Magistrados de entrada a los señores que se indican, que son Jueces de Primera Instancia de término ... ..	412
DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se promueve a Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a don Jacobo González-Arnao y Amar de la Torre ... ..	413
Otro de 21 de diciembre de 1945 por el que se promueve a Letrado Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de	

Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a don Fernando de Cayijos y Salcedo ... ..	414
DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se conmuta la pena impuesta a Cayetano Suárez Calvo ... ..	414
Otro de 21 de diciembre de 1945 por el que se conmuta la pena impuesta a José Joaquín Fernández García por la de destierro ... ..	414
Otro de 21 de diciembre de 1945 por el que se indulta a José García Baño del resto de la pena que le queda por cumplir ... ..	414
Otro de 21 de diciembre de 1945 por el que se conmuta la pena impuesta a Juan Nadal García y Manuel Dominguez González ... ..	414
Otro de 28 de diciembre de 1945 por el que se declara en situación de excedente voluntario a don Antonio Laguna Serrano, Magistrado de entrada ... ..	415
Otro de 28 de diciembre de 1945 por el que se crea el Colegio de Huérfanos de Funcionarios del Cuerpo de Prisiones ... ..	415
Otro de 28 de diciembre de 1945 por el que se indulta a María Cruz Marín Sánchez y Miguel Alonso Sánchez del resto de la pena que les queda por cumplir ... ..	417

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 21 de diciembre de 1945 (rectificado) sobre derechos arancelarios del café ... ..	417
--	-----

##### MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 14 de diciembre de 1945 por el que se aprueban los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el ejercicio 1946 ... ..	418
---	-----

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 24 de diciembre de 1945 por la que se dispone el ingreso en el Escalafón de Funcionarios Administrativos en el extranjero del personal que se cita ... ..	428
--	-----

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO.—Orden de 8 de enero de 1946 por la que se anuncia la plaza vacante de Teniente Coronel de Infantería, Jefe de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 ... ..	428
Destinos.—Orden de 7 de enero de 1946 por la que se destina a Mehal-las a los Oficiales que se relacionan ... ..	428

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de diciembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a treinta y un penados ... ..	428
Otra de 21 de diciembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y ocho penados ... ..	428
Otra de 21 de diciembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento sesenta y dos penados ... ..	429
Otra de 21 de diciembre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de San Cristóbal de La Laguna a don Fernando Dodero Pérez, Juez de Primera Instancia número 2 de Las Palmas ... ..	430

	Págs.
Orden de 21 de diciembre de 1945 por la que se nombra Para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife a don José del Campo Marena, Juez de Primera Instancia de San Cristóbal de La Laguna .....	430
Otra de 7 de enero de 1946 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Gabriel Méndez Rodríguez .....	430
Otra de 10 de enero de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Sarria a don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Gijón número 1 .....	431
Otra de 10 de enero de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Ronda a don Alberto Llamas García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Málaga número 1 .....	431
Otra de 10 de enero de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santiago a don Carlos Humberto Santaló, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vigo número 1 .....	431
Otra de 10 de enero de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Trujillo a don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres .....	431

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Orden de 11 de enero de 1946 por la que se nombra Ordenador de Pagos del Ministerio del Aire al General de Brigada, Intendente general del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, don Manuel de Diego Gómez .....	431
Otra de 30 de noviembre de 1945 por la que se impone la corrección disciplinaria de separación definitiva del servicio a don Vicente Zaragoza Artero, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública .....	431
Ordenes de 7 de enero de 1946 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades francesas de seguros que se citan .....	431

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 2 de noviembre de 1945 por la que se jubila a la Profesora auxiliar de Escuelas del Magisterio doña Jesusa Rodríguez Figueras .....	432
Otra de 10 de noviembre de 1945 por la que se jubila al Catedrático don Leonardo de la Peña Díaz .....	432
Otra de 19 de noviembre de 1945 por la que se reconoce validez al título de Bachiller nicaragüense de don Carlos Martínez Rivas .....	432
Otra de 19 de noviembre de 1945 por la que se reconoce validez en España al título de Doctor en Derecho, obtenido en Nicaragua por don Rafael Paniagua Rivas .....	432
Otra de 19 de noviembre de 1945 por la que se convalidan estudios parciales del Bachillerato colombiano a don Bartolomé Caldentey Vargas .....	433
Otra de 19 de noviembre de 1945 por la que se autoriza para que pueda matricularse condicionalmente en la Universidad de Madrid a don José Adán Guerra .....	433
Otra de 21 de noviembre de 1945 por la que se deniega petición formulada por don Emilio Clocchiatti de Angel sobre exención de derechos .....	433
Otra de 27 de noviembre de 1945 por la que se concede el reintegro al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Agustín de la Calle Florencio .....	433
Otra de 28 de noviembre de 1945 por la que se jubila a la Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio doña María del Rosario Fernández de Erenchu Zaldos .....	433
Otra de 28 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José L. Fernández Sawyer, del Cuerpo Técnico del Departamento .....	433

	Págs.
Orden de 30 de noviembre de 1945 por la que se jubila por edad reglamentaria al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia don Francisco Mora Berenguer .....	433
Otra de 26 de diciembre de 1945 por la que se autorizan exámenes extraordinarios en las Escuelas Superiores de Arquitectura durante el próximo mes de febrero .....	434
Otra de 3 de enero de 1946 por la que cesa el ilustrísimo señor don Salvador Minguíjón Adrián como Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones que se citan .....	434
Otra de 9 de enero de 1946 por la que se conceden exámenes extraordinarios a alumnos de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales .....	434

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Orden de 25 de noviembre de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Argimiro de la Mata y Delgado .....	434
Otra de 18 de diciembre de 1945 por la que se autoriza definitivamente a la «Compañía del Tranvía de San Sebastián» para transformar en trolebuses las líneas San Sebastián - Venta Berri y San Sebastián-Rentería .....	435

**ADMINISTRACION CENTRAL**

<b>GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.</b> —Circular por la que se señala fecha, hora y local en que darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición para cubrir catorce plazas de Médicos Maternólogos del Estado .....	436
<b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.</b> —Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de la Sala segunda de lo Criminal del Tribunal Supremo .....	436
Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife .....	436
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.</b> (Sección Loterías).—Anunciando el extravío del billete que se expresa de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo del 15 de enero de 1946 .....	437
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> —Subsecretaría. — Disponiendo que el Portero de los Ministerios Civiles Antonio Chaves Ramos continúe en el servicio activo del Estado por el tiempo que le falta para completar veinte años de servicios .....	437
Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales .....	437
<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.</b> —Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Continuación) .....	438
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</b> —Autorizando a don Luis Caso de los Cobos para ocupar, en la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, una parcela destinada a la edificación de tres naves para talleres mecánicos .....	439
<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</b> (Sección de Tranvías y Transportes por Carretera).—Haciendo público la caducidad de las concesiones del servicio público de viajeros en automóvil que se citan de las localidades que se mencionan .....	439
<b>Dirección General de Caminos</b> (Conservación y Reparación).—Adjudicando las subastas de las obras que se mencionan .....	439
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se promueve a Magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo a don José María Castello Madrid, que es Magistrado de término.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre reorganización del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en promover en el turno quinto de los enumerados en el apartado b) del referido artículo a la plaza de Magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de treinta y cinco mil pesetas y creada por la Ley de diecisiete de julio último, a don José María Castello Madrid, Magistrado de término, que sirve la plaza de Presidente de la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETOS de 21 de diciembre de 1945 por los que se promueve a Magistrados de término a los señores que se citan, que son Magistrados de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno primero, a la categoría de Magistrado de término, con la dotación anual de veintisiete mil pesetas, a don Evaristo Graiño Noriega, que es Magistrado de ascenso y sirve el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha en que se produjo la vacante; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno segundo, a la categoría de Magistrado de término, a don Juan Sánchez Real que es Magistrado de ascenso y sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno tercero, a la categoría de Magistrado de término, con la dotación anual de veintisiete mil pesetas, a don Fernando Conde Hidalgo, que es Magistrado de ascenso y sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de término, con la dotación anual de veintisiete mil pesetas, a don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, que es Magistrado de ascenso y sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno primero, a la categoría de Magistrado de término, con la dotación anual de veintisiete mil pesetas, a don Jaime Pamies Olive, que es Magistrado de ascenso y sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno segundo, a la categoría de Magistrado de término, con la dotación anual de veintisiete mil pesetas, a don Antonio José Rueda Roldán, que es Magistrado de ascenso y sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Córdoba; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno tercero, a la categoría de Magistrado de término, con la dotación anual de veintisiete mil pesetas, a don Francisco Arias y Rodríguez Barba, que es Magistrado de ascenso y sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número trece, de Madrid; cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de término, con la dotación anual de veintisiete mil pesetas, a don Manuel Montero Alarcía, que es Magistrado de ascenso y sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Bilbao; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno primero, a la categoría de Magistrado de término, con la dotación anual de veintisiete mil pesetas, a don José de Valtárcel y Chico de Guzmán, que es Magistrado de ascenso y sirve el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno segundo, a la categoría de Magistrado de término, a don Angel Díez de la Lastra y Franco, que es Magistrado de ascenso y sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia; cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETOS de 21 de diciembre de 1945 por los que se promueve a la categoría de Magistrados de ascenso a los señores que se mencionan, Magistrados de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con la dotación anual de veinticinco mil pesetas, a don Eduardo Bricio Herrero, que es Magistrado de entrada y sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Alicante, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de ascenso, con la dotación anual de veinticinco mil pesetas, a don Salvador Sánchez Terán, que es Magistrado de entrada y sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Logroño, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con la dotación anual de veinticinco mil pesetas, a don Evaristo Mouzo Vázquez, que es Magistrado de entrada y sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Tenerife, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de ascenso, con la dotación anual de veinticinco mil pesetas, a don Luis Figueiras Crestar, que es Magistrado de entrada y sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Palencia, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con la dotación anual de veinticinco mil pesetas, a don Pedro María Marroquín de Tovalina, que es Magistrado de entrada y sirve su cargo en la Audiencia Provincial de San Sebastián, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de ascenso, con la dotación anual de veinticinco mil pesetas, a don Diego de la Cruz Díaz, que es Magistrado de entrada y sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Sevilla, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con la dotación anual de veinticinco mil pesetas, a don Alfonso Calvo Alba, que es Magistrado de entrada y sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Avila, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con la dotación anual de veinticinco mil pesetas, a don Angel León Lerdo, que es Magistrado de entrada y sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Barcelona, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de ascenso, con la dotación anual de veinticinco

mil pesetas, a don Juan Bautista Cantos Barber, que es Magistrado de entrada y sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Castellón, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de ascenso, con la dotación anual de veinticinco mil pesetas, a don Alejandro García Gómez, que es Magistrado de entrada y sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se nombra Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid a don Odón Colmenero Saa, que es Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Odón Colmenero Saa, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Madrid,

**Vengo** en nombrarle para la plaza de Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Ciudad Real a don Angel Avila Delgado, que es Magistrado de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en nombrar a don Angel Avila Delgado, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Ciudad Real, para la plaza de Presidente de dicha Audiencia,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETOS de 21 de diciembre de 1945 por los que se nombran Jueces de Primera Instancia e Instrucción número 16 de Madrid, 1 de Murcia y 1 de San Sebastián a los señores que se expresan, Magistrados de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don José Bernal Algora, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número quince de Barcelona,

**Vengo** en nombrarle para igual plaza en el Juzgado número dieciséis de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en nombrar a don Víctor Ruíz de la Cuesta, Magistrado de entrada, Juez electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Sevilla, para igual plaza en el Juzgado número uno de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Miguel González García, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado número cuatro de Bilbao,

**Vengo** en nombrarle para igual plaza en el Juzgado número uno de San Sebastián.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETOS de 21 de diciembre de 1945 por los que se nombran Magistrados de la Audiencia Territorial de Madrid a los señores que se indican, Magistrados de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Germán López Bonilla, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Valladolid,

**Vengo** en nombrarle para igual plaza en la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don José Sánchez Guisande, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Toledo,

**Vengo** en nombrarle para igual plaza en la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Antonio Ochoa Olaya, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Guadalajara,

**Vengo** en nombrarle para igual plaza en la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Eduardo Ruíz Carrillo, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Barcelona,

**Vengo** en nombrarle para igual cargo en la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en nombrar a don Juan Serrada Hernández, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Madrid, para la plaza de Magistrado en la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETOS de 21 de diciembre de 1945 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias Territoriales de Valencia, Burgos, Valladolid y Granada, a los señores que se citan, que son Magistrados de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en nombrar a don Baltasar Rull Villa, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial

rial de Barcelona, para igual plaza en la Audiencia Territorial de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Federico Martín Martín, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Pamplona,

Vengo en nombrarle para igual plaza en la Audiencia Territorial de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar a don Eduardo Hierro de Medina, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Valladolid, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de dicha capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Miguel Boltrán Aledo, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Almería,

Vengo en nombrarle para igual plaza en la Audiencia Territorial de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETOS de 21 de diciembre de 1945 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias Provinciales de San Sebastián y Vitoria a los señores que se expresan, que son Magistrados de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Ignacio López Arroyo, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Vitoria,

Vengo en nombrarle para igual plaza en la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Hipólito Castro Guerra, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Huesca,

Vengo en nombrarle para igual plaza en la Audiencia Provincial de Vitoria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETOS de 21 de diciembre de 1945 por los que se promueve, en turno primero, a la categoría de Magistrados de entrada a los señores que se indican, que son Jueces de Primera Instancia de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Francisco Benita Molina, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Fermín Bouza-Brey Trillo, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Santiago, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Manuel Ferrer Navas, que es Juez de

Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado Municipal número trece de Barcelona, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don José María Pérez Sánchez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado número tres de Málaga, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Gaspar Fernández Lomana y Barbachano, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Toledo, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Juan Menéndez-Pidal Montes, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Joaquín de Lora López, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su car-

go en el Juzgado número dos de Málaga, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Juan Becerril y Antón Miralles, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Cebros, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don José Olivares Navarro, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Enrique Iturriaga Aravaca, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Baza, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Francisco de Paula Blanes Santonja, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Albaida, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Santos Bozal Casado, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Cartagena, cuya funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETOS de 21 de diciembre de 1945 por los que se promueve, en turno segundo, a la categoría de Magistrados de entrada a los señores que se citan, que son Jueces de Primera Instancia de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Gonzalo Queipo de Llano Buitrón, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Fidel de Oro Pulido, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Orihuela, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Secretario de la Inspección Delegada Central de Tribunales, creada por la Ley de diecisiete de julio último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don José María Haro Salvador,

que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Rafael González de Lara Martínez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, y sirve su cargo en el Juzgado de Ronda, cuyo funcionario pasará a servir igual plaza en el Juzgado número dos de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Juan Herrera Reyes, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Palencia, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Miguel Suja Yera, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Eduardo García Galán Carabias,

que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Igualada, cuyo funcionario pasará a servir igual plaza en el Juzgado número cinco de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Rafael Guerrero Gisbert, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Alcañiz, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Luis Giménez-Estévez-Armijo, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, y sirve su cargo en el Juzgado número dos de San Sebastián, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Luis Bermúdez Acero, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Almenralejo, cuyo funcionario pasará a servir la misma plaza en el Juzgado número cuatro de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés

mil quinientas pesetas, a don José Martínez Sanz, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Pedro Luis Sanz Redondo, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Vitoria, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETOS de 21 de diciembre de 1945 por los que se promueven, en turno tercero, a la categoría de Magistrados de entrada, a los señores que se expresan, que son Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Idefonso La-Roche Becuona, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Santa Cruz de Tenerife, cuyo funcionario pasará a servir igual plaza en el Juzgado número dos de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Manuel Lastres Martínez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado número uno de Almería, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Manuel Taboada Roca, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Florencio Aldaz Villanueva, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Medina del Campo, cuyo funcionario pasará a servir la misma plaza en el Juzgado número dos de Gijón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Juan Higuera Sabater, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Getate, cuyo funcionario pasará a servir la misma plaza en el Juzgado número quince de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Jacinto Blanco Camarero, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sir-

mil quinientas pesetas, a don Juan Victoriano Barquero Barquero, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Trujillo, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Fernando Piñana Secades, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado número uno de Las Palmas, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Agustín Bernardino Puente Velloso, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de León, cuyo funcionario pasará a servir igual plaza en el Juzgado número uno de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado Municipal número cinco de Madrid, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Jacinto Blanco Camarero, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sir-

ve su cargo en el Juzgado de Mérida, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno tercero, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Tomás Ogayar Ayllón, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Gandía, cuyo funcionario pasará a servir igual plaza en el Juzgado número tres de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETOS de 21 de diciembre de 1945 por los que se promueve en turno cuarto a la categoría de Magistrados de entrada a los señores que se indican, que son Jueces de Primera Instancia de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Adolfo Suárez Manteola, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado número dos de Gijón, cuyo funcionario pasará a servir la misma plaza en el Juzgado número trece de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Victoriano Ortiz Gómez Coronado, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Burgos, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Vicente de la Serna y de Mazas, que

es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado Municipal número siete de Madrid, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas, a don Isaac José Medina Garijo, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Tortosa, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Carlos Álvarez Martínez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Oviedo, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Antonio Niño Astudillo, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado número dos de Vigo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Enrique Fernández-Vivanco y García, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y

sirve su cargo en el Juzgado de Jaén, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado en la Audiencia Territorial de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Antonio Martín Ballesteros, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Carlos Martín Martínez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Félix Solano Costa, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término en situación de excedencia forzosa, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Antonio Esteva Pérez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Chinchón, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don José Casasepère Juan, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Onteniente, cuyo funcionario pasará a servir igual plaza en el Juzgado número uno de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Gumersindo González Gutiérrez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado número uno de Santander, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

A propuesta del Ministro de Justicia, y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover, en turno cuarto, a la categoría de Magistrado de entrada, con la dotación anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Pedro Alberto García Sarabia, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término y sirve su cargo en el Juzgado de Pamplona, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se promueve a Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a don Jacobo González-Arno y Amar de la Torre.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos segundo de la Ley de doce de agosto de mil novecientos ocho y veintiséis del Reglamento de nueve de julio de mil novecientos diecisiete;

**Promuevo** a Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, con el sueldo anual de veintitrés mil quinientas pesetas, en la plaza de igual clase y dotación, vacante por fallecimiento de don

Juan Soto de Gangoiti, que la servía, y con la antigüedad para todos los efectos legales del día dieciocho del corriente mes, a don Jacobo González-Arno y Amar de la Torre, Letrado Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se promueve a Letrado Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a don Fernando de Campos y Salcedo.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos segundo de la Ley de doce de agosto de mil novecientos ocho y veintiséis del Reglamento de nueve de julio de mil novecientos diecisiete,

Promuevo a Letrado Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, con el sueldo anual de diecinueve mil pesetas, en la plaza de igual clase y dotación, vacante por promoción de don Jacobo González-Arno y Amar de la Torre, que la servía, y con la antigüedad, para todos los efectos legales, del día dieciocho del corriente mes, a don Fernando de Campos y Salcedo, Letrado Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se conmuta la pena impuesta a Cayetano Suárez Calvo.**

Visto el expediente de indulto iniciado de oficio por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en uso de la facultad que le confiere el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, relativo a Cayetano Suárez Calvo, que fué condenado en ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor y multa de mil pesetas, por delito de falsedad.

En virtud de las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con lo informado por el Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Cayetano Suárez Calvo por la de siete meses de presidio menor, dejando subsistente la multa impuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se conmuta la pena impuesta a José Joaquín Fernández García por la de destierro.**

Visto el expediente de indulto de José Joaquín Fernández García, condenado por la Audiencia de Murcia en seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar la pena impuesta a José Joaquín Fernández García por la de destierro, no pudiendo residir dentro del radio de cincuenta kilómetros de la localidad de Caravaca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se indulta a José García Baño del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto iniciado de oficio por la Audiencia Provincial de Madrid, en uso de la facultad que le confiere el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, relativo a José García Baño, que fué condenado en dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres a la pena de seis años y un día de presidio mayor, por delito de hurto.

En virtud de las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con lo informado por el Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José García Baño del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 21 de diciembre de 1945 por el que se conmuta la pena impuesta a Juan Nadal García y Manuel Domínguez González.**

Visto el expediente de indulto iniciado de oficio por la Audiencia Provincial de León, en uso de la facultad que le confiere el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, relativo a Juan Nadal García y Manuel Domínguez González, condenados en veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, por delito de hurto;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con lo informado por el Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Juan Nadal García y Manuel Domínguez González por la de seis meses y un día de presidio menor, con abono del tiempo que llevan privados de libertad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se declara en situación de excedente voluntario a don Antonio Laguna Serrano, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Antonio Laguna Serrano, Magistrado de entrada, que desempeña su cargo en la Audiencia Territorial de Oviedo, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en declararle en situación de excedente voluntario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 23 de diciembre de 1945 por el que se crea el Colegio de Huérfanos de Funcionarios del Cuerpo de Prisiones.**

La Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones se creó el año mil novecientos treinta, con fines de previsión, figurando entre ellos el acudir en favor de sus huérfanos; pero a pesar del tiempo transcurrido la protección de éstos se ve limitada a la entrega de modestas pensiones en número reducido, resultando cada día más intensamente sentida la necesidad de crear un Colegio de Huérfanos a semejanza de los fundados para la mayoría de los Cuerpos del Estado.

Merecedores son estos funcionarios de que se lleve a sus hogares la tranquilidad que tal previsión proporciona, ya que en el desempeño de su arriesgado deber están dando pruebas de gran abnegación y patriotismo, interpretando con acierto las directrices marcadas por el Gobierno en los difíciles momentos de la terminación de nuestra Cruzada, siendo de justicia asegurar que durante esta época de forzosa anomalía penitenciaria han dado ejemplo de caridad cristiana y humanitarismo.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crea el Colegio de Huérfanos de Funcionarios de Prisiones, debiendo cubrirse las obligaciones que se deriven del cumplimiento de sus fines con los medios económicos con que hoy cuenta la Mutualidad Benéfica en el concepto de Fondo de Huérfanos, y con el importe de las cantidades recaudadas por los recursos establecidos o que puedan establecerse. El funcionamiento del Colegio se regirá por el Reglamento que se dicte, el cual se redactará con arreglo a las siguientes bases:

**BASE PRIMERA.**—Fines y recursos de la Institución

El Colegio para Huérfanos de Funcionarios del Cuerpo de Prisiones, tiene como finalidad especial el amparo y protección

de sus hijos, prestándoles ayuda en las circunstancias y modalidades siguientes:

a) Proporcionando a los huérfanos de ambos sexos asistencia, instrucción, educación, orientación y medios de defensa para que en su día puedan por sí hacer frente a las necesidades de la vida.

b) Acudiendo de igual forma en favor de los hijos de los funcionarios que se inutilicen física o intelectualmente en el servicio, sin derecho a jubilación o cuando ésta fuese inferior a seis mil pesetas, a no ser que posean medios de fortuna que les produzcan renta equivalente o superior a dicha cuantía.

c) Proporcionando asistencia, instrucción y educación, mediante el pago de una pensión reducida, a los hijos de funcionarios cuando éstos queden viudos, si así lo interesan y mientras permanezcan en tal estado.

d) Abonando las pensiones fijadas en el Reglamento de la Mutualidad, a los huérfanos en los casos en que excepcionalmente se demuestre la conveniencia del sistema, así como cuando aquéllos no hayan llegado a la edad fijada para el internado, en tanto que se organice el Hogar Infantil.

e) Concediendo becas para continuar estudios superiores en casos plenamente demostrados de aptitudes y disposiciones especiales, tanto literarias como científicas, artísticas e industriales.

f) Admitiendo en el Colegio, con el carácter de externos o medio pensionistas, a los hijos de los funcionarios que deseen hacer uso de este derecho, previo pago de los honorarios que se fijen.

g) Apoyando y tutelando a los huérfanos a su salida de la Institución, procurándoles trabajo y ocupación adecuada a su preparación y conocimientos.

El Colegio, para el desenvolvimiento de los fines expuestos, contará con los recursos que a continuación se detallan:

Primero.—El saldo existente en la Mutualidad Benéfica de Funcionarios del Cuerpo de Prisiones, a favor del fondo de huérfanos, en la fecha de creación del Colegio.

Segundo.—El importe de los recursos que figuran en el Reglamento de aquella a favor del fondo de huérfanos y que se detallan en su capítulo segundo.

Tercero.—Las cuotas que satisfagan los asociados en la forma y cuantía que se fijará en el Reglamento que se apruebe.

Cuarto.—El importe de las pensiones que satisfagan los funcionarios viudos que se acojan al derecho de ingresar sus hijos en el Colegio y el de los honorarios que satisfagan por externos y medio pensionistas.

Quinto.—Las multas que se impongan a los funcionarios como sanción por las Autoridades penitenciarias.

Sexto.—El setenta y cinco por ciento de los emolumentos que perciban los acogidos al Colegio que amplíen estudios, y que habiendo éstos compatibles con el desempeño de cargos en el Centro Directivo o Prisiones de Madrid, fuesen nombrados Oficiales provisionales o interinos, o empleos análogos. El veinticinco por ciento restante se les impondrá a los interesados en libretas de la Caja Postal de Ahorros, de las que serán titulares.

Séptimo.—El importe de la venta de impresos para solicitar certificaciones de antecedentes penales.

Octavo.—Las aportaciones o subvenciones que a tal fin se incluyan en los presupuestos generales del Estado.

Noveno.—Los donativos, legados o herencias que se otorguen en favor de la Institución.

Décimo.—La renta o intereses del capital que se forme y cuantos nuevos ingresos se autoricen y establezcan.

**BASE SEGUNDA.**—De los asociados

Constituirán esta Asociación tres clases de socios: Honorarios, Protectores y de Número. Serán socios de honor, el exce-

lentísimo señor Ministro de Justicia y el ilustrísimo señor Director general de Prisiones, así como las personas que temporalmente ostenten cargos de representación y relieve en servicios directamente relacionados con los penitenciarios. Serán socios protectores cuantas personas o entidades se destaquen acudiendo en favor o auxilio de la Institución. Por último, serán considerados socios de número, todos los funcionarios de Prisiones que siendo asociados de la Mutualidad, estén en situación activa, de excedencia forzosa o análogas, e incluso los jubilados que excepcionalmente al pasar a esta situación, contarán con hijos de edad adecuada para ser protegidos por el Colegio. Los funcionarios que no perciban sueldo podrán ser socios de número voluntariamente.

#### BASE TERCERA.—*Establecimientos docentes de la Institución*

Para asistir, instruir y educar a los huérfanos e hijos de funcionarios de Prisiones, se instalará, por lo pronto, en Madrid, un Colegio con dos secciones, totalmente separadas, una para varones y otra para hembras.

Ingresarán en el Colegio en régimen de internado los huérfanos comprendidos entre siete y dieciocho años de edad, sin pago de cantidad alguna, y en igual régimen podrán figurar los huérfanos de madres, hijos de funcionarios de Prisiones, abonando la pensión que se establezca.

Podrán pertenecer al Colegio, como externos o medio pensionistas, los hijos de los funcionarios que lo soliciten, previo pago de los honorarios que se fijen, e incluso podrá llegarse al régimen de internado de los mismos, cuando sus padres estén destinados en localidades carentes de Centros de Enseñanza, artísticos o industriales, adecuados al fin que persigan; debiendo abonar, también, la correspondiente pensión.

La instrucción y educación que se procurará a los colegiales comprenderá la Enseñanza Primaria, la Media, la Superior y la de Escuelas especiales.

El Profesorado del Colegio lo formarán, en lo posible, funcionarios del Cuerpo de Prisiones, seleccionando el más especializado y capacitado, en cada caso, mediante concurso oposición, y siempre que cuente con títulos adecuados, debiendo además tenerse en cuenta los méritos y servicios de los que hayan de designarse. El cuadro de Profesores se completará, si fuere necesario, con Licenciados y Doctores de las disciplinas cuya enseñanza no se cubran con aquéllos.

Como complemento de esta organización, y cuando las disponibilidades de la Institución lo consientan, se establecerán anexos a ella, un hogar infantil para acoger a los huérfanos de edad inferior a siete años, y una residencia o Colegio Mayor, de estudiantes a la que pasarán a pertenecer aquellos huérfanos que cursen estudios superiores para carreras especiales o universitarias, y los que se dediquen a la preparación o ingreso en Cuerpos del Estado, de la Provincia, del Municipio, Entidades particulares y bancarias, etc., etc.

#### BASE CUARTA.—*De los Huérfanos*

Los huérfanos, para ingresar en el Colegio, deberán tener siete años de edad cumplidos, pudiendo permanecer en él hasta los dieciocho. Si se instalara el Hogar Infantil y la Residencia de Estudiantes, se acogerán en el primero los menores de siete años, y en el segundo, los que cumplieran dieciocho, hasta la terminación de la carrera o preparación empezada, si demostraran aprovechamiento y amor al estudio.

En tanto no se cuente con el Hogar y la Residencia, los menores de siete años percibirán la pensión fijada en el Reglamento de la Mutualidad, y los que cursen estudios y lleguen a los dieciocho años sin terminarlos, se les ampliará el plazo de estar en el Colegio hasta los veintiuno. Pasando de esta edad, el Consejo de Administración resolverá en cada caso lo que proceda, con arreglo a las circunstancias que concurran.

Si por el momento el Colegio no pudiera acoger a todos los huérfanos, se señala como orden de prelación el siguiente:

Primero. Los huérfanos de padre y madre.

Segundo. Los huérfanos de padre a cuya madre no le correspondiera pensión, o que ésta sea de escasa cuantía.

Tercero. Los huérfanos de padre.

Cuarto. Los huérfanos de madre.

Quinto. Los hijos de funcionarios no huérfanos.

Cuando los huérfanos hayan de ser baja en el Colegio por haber llegado a la edad reglamentaria, les serán entregados a sus familiares o representantes legales, con los que además se sostendrán estrechas relaciones durante la estancia de aquéllos en la Institución. Si antes de la edad fijada, el huérfano se capacitara en un oficio o profesión, podrá causar baja en el Colegio a solicitud del mismo y de sus representantes o familiares.

#### BASE QUINTA.—*Gobierno y administración del Colegio*

El poder supremo de la Institución corresponde a la Junta general, dentro de las normas y preceptos reglamentarios, y el gobierno y administración de la misma, al Consejo de Administración, que se forme, con el que colaborarán los representantes o delegados provinciales y los de las Prisiones Centrales.

La Junta general se reunirá una vez al año, en el mes de junio, coincidiendo con la de la Mutualidad, para que el Consejo de Administración dé cuenta de la gestión y resultado de la Institución, así como de los proyectos o reformas que proceda desarrollar o introducir en pro del desenvolvimiento y buena marcha de la Institución.

El Consejo de Administración, del que serán Presidente y Vicepresidente honorarios, respectivamente, el excelentísimo señor Ministro de Justicia y el ilustrísimo señor Director general de Prisiones, estará constituido por un Presidente, Jefe Superior de Administración o Jefe de Administración de primera clase; un Vicepresidente, cinco Vocales, un Tesorero, un Contador, un Secretario y un Vicesecretario.

El Presidente será designado por el Ministro de Justicia, y los restantes cargos lo serán por el Consejo Directivo de la Mutualidad Benéfica, de cuya Entidad se considerará siempre filial el Colegio que se crea, procurando que alguno de los designados pertenezca a dicho Consejo, y que los diez citados Consejeros correspondan a las Secciones y categorías que se citan: Uno, de la categoría de Director; uno, de la de Jefes de Servicios; uno, de la de Jefes de Prisión de Partido; dos de las de Oficiales (uno masculino y otro femenino); tres, de la Sección Facultativa (un Médico, un Capellán y un Maestro), y dos de la Sección subalterna, todos ellos con destino en Madrid.

**Artículo segundo.**—La Institución Colegio para Huérfanos de Funcionarios de Prisiones se considera constituida desde la fecha de publicación de este Decreto, y en tanto no comience su normal funcionamiento, los huérfanos seguirán siendo atendidos por la Mutualidad Benéfica en la forma que lo viene haciendo, y dicha Entidad continuará recaudando los fondos producto de sus recursos, hasta que, instalado el Colegio transfiera a éste el saldo que entonces exista, no pudiendo estos fondos ser cedidos, embargados, ni servir de garantía para ninguna obligación contraída por los pensionistas o sus causantes.

**Artículo tercero.**—Todos los asociados y sus beneficiarios o sus representantes se entenderá que renuncian al fuero propio de su domicilio, quedando sometidos a las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Institución, para todos los asuntos o incidencias relacionados con la misma.

**Artículo cuarto.**—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a cuanto se establece por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 28 de diciembre de 1945 por el que se indulta a María Cruz Marín Sánchez y Miguel Alonso Sánchez del resto de la pena que les queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de María Cruz Marín Sánchez y Miguel Alonso Sánchez, condenados por la Audiencia de Murcia en veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres a la pena de dos años, cuatro meses y un día de pre-

sidio menor por delito de falsedad, y en virtud de las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

**Vengo en indultar a María Cruz Marín Sánchez y Miguel Alonso Sánchez del resto de la pena que les queda por cumplir.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DECRETO de 21 de diciembre de 1945 (rectificado) sobre derechos arancelarios del café.**

Padecido error material en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del actual, se transcribe de nuevo debidamente rectificado:

Haciendo uso de las facultades concedidas por la Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se considera conveniente modificar los derechos asignados a las partidas que, en nuestros vigentes Aranceles de Aduanas, tarifican el café en grano y sin tostar y el café tostado o molido y sus sucedáneos, teniendo en cuenta que, de la modificación que se establece, ha de resultar un incremento del margen existente en beneficio del café en grano sin tostar

producido en Fernando Poo y la Guinea Continental Española, en relación con el de otras procedencias. Asimismo habrá de establecerse como nueva clasificación la del extracto seco del café, que actualmente no tiene mención ni asimilación adecuada en los vigentes Aranceles de Aduanas.

En consecuencia, cumplida la tramitación prevista en la citada Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, previo informe del Ministro de Hacienda, oído el dictamen de la Delegación Técnica y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo Primero.**—A partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las partidas mil trescientas ochenta y una a mil trescientas ochenta y tres de los vigentes Aranceles de Aduanas quedarán redactadas en los términos siguientes:

Partida del Arancel	T E X T O	Forma de adeudo	Unidad	Tarifa primera — Pesetas oro	Tarifa convencional autónoma — Pesetas oro
1.381	Café en grano sin tostar: Cuando sea producto y proceda directamente de Fernando Poo o de la Guinea Española (Disposición octava) .....	Peso neto ..	100 Kg.	250	250
1.382	Café en grano sin tostar de otras procedencias (Tarifa tercera) .....	Peso neto ..	100 Kg.	1.000	400
1.383 a)	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes (Tarifa tercera) .....	Peso neto ..	100 Kg.	1.200	600
1.383 b)	Extracto seco de café .....	Peso neto ..	100 Kg.	3.000	1.500

**Artículo segundo.**—Se exceptúan de la aplicación de los derechos establecidos en el artículo anterior las mercancías que hayan salido del punto de origen extranjero en tráfico directo para España con anterioridad al día de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, rigiendo para la comprobación de la fecha de salida: en las procedencias directas, la del visado consular del Manifiesto, y en las indirectas, la fecha del conocimiento directo para España. En el tráfico terrestre, así como en el transporte continuado mixto, regirá, a iguales fines, la fecha de la carta de porte o talón de ferrocarril, con la condición

de que mediante documentación de origen conste España como nación de destino y quede debidamente comprobada la continuidad del transporte,

Tampoco se aplicarán los derechos de referencia a las mercancías pendientes de despacho en las Aduanas ni a las que se encuentren en régimen de depósito o disfrutando almacén, siempre que tanto para unas como para otras se solicite su despacho para consumo dentro de los tres días siguientes a la publicación mencionada en el párrafo precedente,

**Artículo tercero.**—Declaradas en vigor estas modificaciones

arancelarias a partir de la fecha señalada en el artículo primero, se concede un plazo de tres meses, durante el cual se admitirán y resolverán, según proceda, las reclamaciones justificadas que puedan formularse contra la clasificación y derechos arancelarios objeto de modificación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 14 de diciembre de 1945 por el que se aprueban los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el ejercicio 1946.**

Dispuesto por el artículo diecinueve de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, y en el noventa y cuatro del Reglamento de ocho de septiembre del mismo año, que el Instituto Nacional de la Vivienda adaptará su desenvolvimiento económico anual a un Presupuesto de Gastos e Ingresos, y viniendo, hasta el presente, contando como parte integrante de sus recursos, de acuerdo con lo establecido en el número tercero del artículo dieciocho de la mencionada Ley y artículo noventa del citado Reglamento, el veinticinco por ciento de los recargos especiales de prevención de paro, cuya distribución compete al Gobierno por expresa disposición de la Base veintidós de la Ley de diecisiete de julio último, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueban los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, fijados en doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos veinticinco mil novecientas noventa pesetas con noventa y ocho céntimos, el primero, y en doscientos cincuenta y nueve millones trescientas cuarenta y cinco mil ciento noventa pesetas con noventa y ocho céntimos el segundo, con arreglo al detalle consignado en los adjuntos estados A y B.

**Artículo segundo.**—Se confirma lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y noventa de su Reglamento de ocho de septiembre del mismo año, que establecía la participación de un veinticinco por ciento de los recargos especiales del impuesto para la prevención del Paro como recurso económico del Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

## INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

### ESTADO LETRA A

### Presupuesto de gastos para el año 1946

Cant.	Artic.	Grupo	Conc.	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Total por conceptos	Total por grupos	Total por artículos
DESIGNACION DE LOS GASTOS				Total por conceptos	Total por grupos	Total por artículos
CAPITULO PRIMERO						
Personal						
HABERES ACTIVOS						
Sueldos						
		Dirección y Secretaría				
		Sueldo del Director general				25.000,00
		Sueldo del Secretario del Consejo Asesor				19.300,00
1.	1.	Unico	1.			

2.º	1 Oficial, con el haber anual de .....	6.500,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	4.000,00	54.300,00
	<b>Asesoría Jurídica</b>		
	1 Oficial, con el haber anual de .....	6.500,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	4.000,00	10.500,00
3.º	<b>Sección Central</b>		
	1 Oficial, con el haber anual de .....	7.500,00	
	2 Oficiales, con el haber anual de 5.000 pesetas cada uno .....	10.000,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	6.500,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	5.000,00	
	2 Auxiliares, con el haber anual de 4.500 pesetas cada uno .....	9.000,00	
	3 Auxiliares, con el haber anual de 4.000 pesetas cada uno .....	12.000,00	50.000,00
4.º	<b>Sección Técnica</b>		
	1 Arquitecto Jefe, con el haber anual de .....	16.200,00	
	2 Arquitectos, con el haber anual de 13.500 pesetas cada uno .....	27.000,00	
	1 Ayudante, con el haber anual de .....	9.900,00	
	1 Ayudante, con el haber anual de .....	8.700,00	
	1 Ayudante, con el haber anual de .....	7.500,00	
	3 Ayudantes, con el haber anual de 7.200 pesetas cada uno .....	21.600,00	
	2 Auxiliares, con el haber anual de 4.500 pesetas cada uno .....	9.000,00	
	3 Auxiliares, con el haber anual de 4.000 pesetas cada uno .....	12.000,00	111.900,00
5.º	<b>Sección Económica</b>		
	1 Jefe, con el haber anual de .....	7.800,00	
	2 Oficiales, con el haber anual de 5.000 pesetas cada uno .....	10.000,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	6.500,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	5.000,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	4.500,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	4.000,00	37.800,00
6.º	<b>Sección de Administración</b>		
	2 Oficiales, con el haber anual de 7.500 pesetas cada uno .....	15.000,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	5.400,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	5.000,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	4.500,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	4.000,00	33.900,00
7.º	<b>Sección de Contabilidad</b>		
	1 Jefe de Negociado, con el haber anual de .....	9.500,00	
	1 Jefe de Negociado, con el haber anual de .....	7.500,00	
	1 Oficial, con el haber anual de .....	7.500,00	
	1 Oficial, con el haber anual de .....	6.500,00	
	1 Oficial, con el haber anual de .....	6.000,00	
	1 Auxiliar, con el haber anual de .....	5.500,00	
	2 Auxiliares, con el haber anual de 4.000 pesetas cada uno .....	8.000,00	50.500,00
	ma y sigue .....		
			349.400,00



5.º	<b>Sección Económica</b>	1 Jefe, con la gratificación anual de ..... 6.000,00 1 Jefe de Negociado, con la gratificación anual de ..... 7.000,00 1 Oficial, con la gratificación anual de ..... 6.000,00 ----- 19.000,00
6.º	<b>Sección de Asuntos Generales</b>	1 Jefe, con la gratificación anual de ..... 7.800,00 1 Oficial Letrado, con la gratificación anual de ..... 7.000,00 1 Oficial, con la gratificación anual de ..... 10.100,00 3 Oficiales, con la gratificación anual de 5.500 pesetas cada uno... 16.500,00 ----- 41.400,00
7.º	<b>Sección de Administración</b>	1 Jefe, con la gratificación anual de ..... 7.800,00 1 Oficial, con la gratificación anual de ..... 7.500,00 1 Oficial, con la gratificación anual de ..... 5.500,00 1 Oficial, con la gratificación anual de ..... 5.000,00 ----- 25.800,00
8.º	<b>Sección de Contabilidad</b>	1 Jefe, con la gratificación anual de ..... 8.800,00 1 Jefe de Negociado con la gratificación anual de ..... 7.500,00 1 Jefe de Negociado con la gratificación anual de ..... 7.000,00 1 Oficial, con la gratificación anual de ..... 6.500,00 ----- 29.800,00
9.º	<b>Sección de Tesorería</b>	1 Jefe con la gratificación anual de ..... 7.800,00 1 Oficial, con la gratificación anual de ..... 7.500,00 Para gratificación anual de los Recaudadores especiales ..... 8.000,00 ----- 23.300,00
10	<b>Intervención Delegada</b>	1 Jefe, con la gratificación anual de ..... 7.800,00 Para gratificar al personal auxiliar ..... 3.000,00 ----- 10.800,00
11	<b>Personal Subalterno</b>	3 Ordenanzas, con la gratificación anual de 5.200 pesetas cada uno ..... 15.600,00 ----- 15.600,00
12	<b>Delegaciones Comarcals</b>	18 Delegados Comarcals, con la gratificación anual de 6.000 pesetas cada uno ..... 108.000,00 18 Auxiliares, con la gratificación anual de 4.000 pesetas cada uno ..... 72.000,00 ----- 180.000,00
13	<b>Gastos de representación</b>	Importe de la asignación anual del Director general ..... 6.000,00 ----- 6.000,00
<b>Suma y sigue .....</b>		<b>437.500,00</b>
		<b>375.600,00</b>



2.º	Unico	Inventariable	Para adquisición de mobiliario, máquinas de escribir y calcular, aparatos de dibujo y de limpieza, y alquiler de máquinas de estadística y comprobación, con destino a la Oficina Central y Delegaciones Comarcales, así como para los gastos de su conservación y limpieza .....	75.000,00	75.000,00	
3.º	Unico		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
4.º	Unico		Para compra de libros y documentos, impresos, suscripciones, impresiones de libros y Memorias, y los de toda clase de gastos para su redacción y realización .....	70.000,00	70.000,00	
			<b>Alquileres</b>			
	1.º		Para satisfacer los alquileres de los locales ocupados por la Oficina Central y para el correspondiente a la cámara subterránea del Banco de España.	56.900,00		
	3.º		Para satisfacer el alquiler de locales ocupados por las Delegaciones Comarcales del Instituto .....	55.000,00	111.900,00	
5.º	Unico		<b>Obras de adaptación</b>			
			Para obras de conservación, reparación y adaptación de edificios arrendados para Oficina Central y Delegaciones Comarcales .....	10.000,00	10.000,00	364.900,00
			<b>CAPITULO III</b>			
			<b>Gastos diversos</b>			
1.º			<b>DE CARACTER GENERAL</b>			
			<b>Premios para recaudación y proyectos</b>			
	1.º		Para abono de premios de recaudación y de las asignaciones fijas y eventuales a los Administradores de fincas construidas por gestión directa del Instituto, o incautadas o adjudicadas, con arreglo a la legislación vigente .....	175.000,00		
	2.º		Para premios de concursos, adquisiciones de proyectos y modelos, retribución de Jurados, construcción de maquetas y gastos de propaganda .....	25.000,00	200.000,00	
			<b>Gastos de locomoción</b>			
	2.º		Para gastos de locomoción de todas clases de Vocales, funcionarios del Instituto, Recaudadores especiales, Delegados provinciales, y para los que ocasionen las visitas de inspección a Entidades y particulares .....	100.000,00	100.000,00	
			<b>Gastos de procedimiento ejecutivo</b>			
	3.º		Para satisfacer los gastos de Juzgados por celebración de subastas, dietas de testigos, reintegros de expedientes, honorarios de Registradores de la Propiedad, y los de toda clase que se originen en la tramitación de los Procedimientos de apremio y que no afecten a los Recaudadores especiales, y los que ocasione la ejecución del procedimiento especial de desahucio establecido por la Ley de 23 de septiembre de 1939 .....	30.000,00	30.000,00	
			<i>Suma y sigue .....</i>		330.000,00	1.967.440,00

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS					
Capt.º	Artic.º	Grupo	Conc.º	Total por conceptos	Total por grupos	Total por articulos	Total por capitulos
8.º	1.º	4.º	Unico.	Suma anterior .....	330.000,00		1.967.440,00
				Gastos de legislación social			
				Para satisfacer los derivados de la aplicación de la legislación social (despidos, accidentes, seguros de maternidad, vejez y enfermedad y cargas familiares), y para los de carácter análogo que, en beneficio del personal, se acuerden por la Dirección General .....			
		5.º		Congresos sociales	450.000,00		
				Para toda clase de gastos que se produzcan en la preparación e instalación de la Exposición de viviendas protegidas .....	400.000,00		
	2.º	Unico.		Comisiones y participaciones		1.180.000,00	
			1.º	Comisiones			
				Por las que se devenguen en concepto de premio de venta de «Papel de Fianzas» y los gastos derivados de las operaciones bancarias a que dé lugar la constitución y devolución de fianzas .....	30.000,00		
			2.º	Participaciones			
				Para satisfacer los dos tercios de participación reglamentaria en las multas impuestas por infracción del Decreto de 26 de octubre de 1939 y que correspondan percibir a los denunciados, Entidades recaudadoras o Inspecciones Regionales, en la forma y con la aplicación que señale el Director General del Instituto .....	150.000,00		
			3.º	Fondo del 30 por 100 del «Papel de Fianzas»			
				Para satisfacer a las Entidades recaudadoras encargadas de la venta del «Papel de Fianzas» y recaudación de «Concieros» los saldos que resulten a su favor en el Fondo del 30 por 100 de la venta de dichos efectos .....	50.000,00		
			4.º	Confección de «Papel de Fianzas»			
				Para los gastos de confección o adquisición de efectos «Papel de Fianzas», creados por Decreto de 26 de octubre de 1939 .....	15.000,00		
				Auxilios, subvenciones e intereses		245.000,00	
			1.º	Para abono de diferencia de intereses de préstamos obtenidos por concesionarios de viviendas protegidas, de conformidad con el artículo 31 del Decreto de 10 de octubre de 1924 .....	98.000,00		
			2.º	Para el pago de primas para el fomento de la construcción de viviendas .....	6.000.000,00		
			3.º	Para satisfacer el importe de los intereses y comisiones correspondientes a las operaciones de crédito concertadas por el Instituto .....	100.000,00		
			4.º	Para satisfacer las cargas financieras que pesan sobre fincas adjudicadas al Instituto .....	1.400.000,00		
					7.598.000,00		7.598.000,00

4.º			
1.º	<p><i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i></p> <p>Para materiales de obras uniformes de guardas y porteros y gastos de todas clases, excepto de personal con destino a fincas en administración o adjudicadas, y para la construcción de Escuelas e iglesias en la barriada «Heliópolis», de Sevilla, en la de El Ferrol del Caudillo y para subvencionar la construcción del Colegio y Talleres de la Sagrada Familia, de Ubeda ...</p>	4.900.000,00	
2.º	<p>Para atender a toda clase de gastos que origine la construcción por gestión directa del Instituto en los casos que así proceda, con arreglo a la Ley de 7 de agosto de 1941 .....</p>	10.000.000,00	14.900.000,00
5.º	<p><i>Obras de reparación de fincas</i></p> <p>Para toda clase de gastos que se ocasionen en la reconstrucción de viviendas sinistradas o dañadas por la última guerra.....</p>	9.875.000,00	9.875.000,00
6.º	<p><i>Gastos reembolsables</i></p> <p>1.º Para préstamos concedidos con anterioridad a la Ley de 19 de abril de 1939.</p> <p>2.º Para concesiones de anticipos y préstamos con destino a la construcción de viviendas protegidas, con arreglo al contenido del artículo 29 de la Ley de 19 de abril de 1939 y de la de 9 de noviembre del mismo año; y, para toda clase de atenciones relacionadas con la compra de terreno, materiales, pagos de jornales y suplementos, instalaciones o adquisición de elementos de producción o de fabricación, certificaciones de obra y los de gestión personal administrativa originados por la adquisición, y, en su caso, expropiación de terrenos en la Zona Minera Asturiana, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1.º de mayo de 1944 .....</p> <p>3.º Para atender a la concesión de anticipos reintegrables a los funcionarios de este Instituto, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1929 .....</p>	161.000,00	222.000.000,00
4.º	<p><b>CAPITULO IV</b></p> <p><b>Obligaciones de ejercicios cerrados</b></p>	30.000,00	222.191.000,00
1.º	<p>Para satisfacer a don Lorenzo Monclús Ramirez, Delegado Comarcal, su cuenta de dietas devengadas en la comisión de servicio en Pomer (Zaragoza) .....</p>	52,50	
2.º	<p>Para satisfacer a don Lorenzo Monclús Ramirez, Delegado Comarcal, su cuenta de gastos de locomoción en la comisión de servicio a Pomer (Zaragoza) .....</p>	307,80	
3.º	<p>Para satisfacer la diferencia de intereses de años anteriores a las Entidades que se mencionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cooperativa «Munua de Vilasar del Mar» ..... 3.050,00</li> <li>Cooperativa «Periodistas de Barcelona» ..... 37.500,00</li> <li>Cooperativa «Cargadores y Descargadores de Algodón», de Barcelona ..... 8.000,00</li> <li>Cooperativa «Military», de Barcelona ..... 11.000,00</li> <li>Cooperativa «Empleados de Tranvías» de Barcelona ..... 500,00</li> <li>Cooperativa «Habitación», de Barcelona ..... 2.910,00</li> <li>Cooperativa «El Progreso», de Burgos ..... 4.500,00</li> <li>Cooperativa «El Empecinado», de Burgos ..... 2.000,00</li> </ul>	69.460,00	255.889.000,00
	<p><i>Suma y sigue</i> ... ..</p>	360,30	267.956.440,00

CREDITOS PRESUPUESTOS

Artic.	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Total por conceptos	Total por grupos	Total por articulos	Total por capitulos
4.	Unico		<p>Suma anterior : 7 . . . . .</p> <p>Cooperativa «La Social», de Burgos . . . . . 69.400,00</p> <p>Cooperativa «El Cida», de Burgos . . . . . 3.650,00</p> <p>Cooperativa «La Fraternidad», de Burgos . . . . . 26.000,00</p> <p>Cooperativa «El Rosellón», de Burgos . . . . . 2.500,00</p> <p>Cooperativa «La Esperanza», de Cádiz . . . . . 2.000,00</p> <p>Cooperativa «Funcionarios de la Policía Gubernativa», de León . . . . . 6.000,00</p> <p>Cooperativa «Unión Eléctrica Madrileña» . . . . . 559,00</p> <p>Cooperativa «Periodista de Oviedo» . . . . . 11.000,00</p> <p>Cooperativa «La Tierra», de Santander . . . . . 1.050,00</p> <p>Cooperativa «La Montaña», de Santander . . . . . 2.400,09</p> <p>Cooperativa «La Popular Ovetense» . . . . . 2.990,00</p> <p>Cooperativa «La Española», de Sevilla . . . . . 5.134,07</p> <p>Cooperativa «Empleados y Obreros de la S. A. de Construcciones», de Sevilla . . . . . 9.600,00</p> <p>Cooperativa «Valenciana de Casas Baratas» . . . . . 18.000,00</p> <p>Cooperativa «San Fernando», de Valencia . . . . . 700,00</p> <p>Cooperativa «La Libertad», de Valencia . . . . . 2.000,00</p> <p>Cooperativa «San Claudio de Puzos», de Valencia . . . . . 8.200,00</p> <p>Cooperativa «San José», de Tabernes Blanques (Valencia) . . . . . 7.000,00</p> <p>Cooperativa «La Habitación Obrera», de Valencia . . . . . 2.800,00</p> <p>Cooperativa «Don Bosco», de Valencia . . . . . 7.000,00</p> <p>Cooperativa «Mutualidad Obrera Ferroviaria» . . . . . 24.000,00</p> <p>Cooperativa «Asociación de la Prensa», de Valencia . . . . . 1.700,00</p> <p>Cooperativa «Empleados Subalternos de la Administración de Mercados», de Valencia . . . . . 10.000,00</p> <p>Cooperativa «Nuestra Señora de Picaña» . . . . . 11.100,00</p> <p>Cooperativa «Ayuntamiento de Zaragoza» . . . . . 8.000,00</p> <p>50.000,00</p>	360,30			257.956.340,00
			<p>Para satisfacer el beneficio de concesión de préstamo para construcción de Casas Baratas, de las siguientes Entidades:</p> <p>Cooperativa «Amigos de Lérida» . . . . . 53.168,88</p> <p>Cooperativa «La Tarraconense» . . . . . 107.794,88</p>	282.843,07			
			<p>Para satisfacer las primas concedidas a la construcción de Casas Baratas, a las Entidades siguientes:</p> <p>Cooperativa «Amigos de Lérida» . . . . . 26.839,99</p> <p>Cooperativa «La Constructora de los Amigos», de Baleares . . . . . 26.986,00</p> <p>Cooperativa «La Redención del Hogar», de Baleares . . . . . 128.724,50</p> <p>Cooperativa «La Tarraconense» . . . . . 32.833,26</p>	215.383,85	669.550,98	669.550,98	669.550,98

## ESTADO LETRA B

## Presupuesto de ingresos para el año 1946

Capt.º	Artic.º	Conc.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	DERECHOS PRESUPUESTOS		
				Total por conceptos	Total por articulos	Total por capitulos
1.º			<b>CAPITULO PRIMERO</b>			
			<b>Recursos ordinarios</b>			
	1.º	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario .....	100.000,00		
					100.000,00	
	2.º	1.º	Producto en renta o venta de fincas incautadas, administradas o adjudicadas por procedimiento de apremio, así como el líquido que produzcan los bienes y derechos de Entidades y particulares adjudicados por responsabilidades políticas al Instituto, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 23 de septiembre de 1939 .....	4.500.000,00		
		2.º	Reintegros por amortización de préstamos concedidos para la construcción de viviendas protegidas .....	35.813.000,00		
		3.º	Intereses de demora .....	12.190,98		
		4.º	Reintegros de ejercicios cerrados .....	100.000,00		
		5.º	Recursos eventuales .....	80.000,00		
					40.505.190,98	
						40.605.190,98
2.º			<b>CAPITULO II</b>			
			<b>Participaciones</b>			
	1.º	1.º	Por el setenta por ciento del importe de las fianzas exigidas a los arrendatarios de locales, contadores, aparatos, maquinaria o mobiliario y de suministros o servicios que respondan del cuidado y conservación de la cosa arrendada o del pago del precio del arrendamiento o del servicio utilizado .....	8.500.000,00		
		2.º	Por el importe de los dos tercios de las multas impuestas por aplicación del Decreto de 26 de octubre de 1939, y que corresponden a los denunciantes, Entidades recaudadoras y demás partícipes .....	150.000,00		
		3.º	Por el veinticinco por ciento sobre la recaudación del Impuesto para la Frenación del Paro Obrero y de las extinguidas décimas sobre las Contribuciones Territorial e Industrial .....	10.000.000,00		
					18.650.000,00	
	2.º	1.º	Setenta por ciento del 0,15 por 100 de Derechos obvenacionales que corresponden al Instituto por los proyectos redactados con autorización oficial por el Personal Técnico del mismo .....	30.000,00		
		2.º	Treinta por ciento de los mencionados Derechos obvenacionales correspondiente a todos los proyectos redactados y examinados por el personal de la Sección Técnica y reservado como fondo para premios de constancia de los funcionarios del Instituto .....	60.000,00		
					90.000,00	
						18.740.000,00
5.º			<b>CAPITULO III</b>			
			<b>Aportaciones</b>			
	Unico	Unico	Aportación económica del Estado para el cumplimiento de los fines de este Instituto .....	200.000.000,00		
					200.000.000,00	
						200.000.000,00

IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 1946..... 259.345.190,98

Aprobado por el Consejo de Ministros.—Madrid, 14 de diciembre de 1945.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 24 de diciembre de 1945 por la que se dispone el ingreso en el Escalafón de Funcionarios Administrativos en el extranjero del personal que se cita:

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de marzo de 1945, que crea el Escalafón de Funcionarios Administrativos en el extranjero, dependiente de este Ministerio, he tenido a bien nombrar para los cargos y con los sueldos que para cada uno se detalla al personal que a continuación se relaciona, cuyo acoplamiento definitivo al citado Escalafón se efectuará cuando se complete la totalidad de los expedientes:

Don Francisco Beato Guerra, Canciller de la Embajada de España en Berlín, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Doña María de Rojas y Puig, Oficial de Cancillería de la Embajada de España en La Habana, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1945.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio:

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 8 de enero de 1946 por la que se anuncia la plaza vacante de Teniente Coronel de Infantería, Jefe de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Vacante la plaza de Teniente Coronel de Infantería, Jefe de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los de dicho empleo de la mencionada Arma.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a la Alta Comisaría de España en Marruecos, deberán tener entrada en la misma dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en

el «Diario Oficial», debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en la Península, Baleares y Canarias.

Madrid, 8 de enero de 1946.

DAVILA

### Destinos

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se destina a Mehal-las a los Oficiales que se relacionan.

Se destina a Mehal-las a los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4):

Teniente de Infantería don Andrés Noguerol Dopico, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Teniente de Infantería don Salvador Mata Jiménez, del Regimiento de Infantería de Tenerife número 49.

Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería don José Pérez Miguel, de agregado al Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería don Juan Cuello Saías, de agregado al Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería don José Beltrán del Castillo, de agregado al Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

Alférez efectivo (Teniente de complemento) de Infantería don Antonio Omedo Bernal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7.

Madrid, 7 de enero de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a treinta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 98 al 100 del Código Penal, y la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Amorebieta (Vizcaya): Felisa González de Otazu Astules.

De la Prisión Central de Gijón: José Cáceres Fernández.

De la Prisión Central de Guadalajara: Juan Sánchez del Fresno, Juan Pedro Carrasco Jara.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Eloy Pérez Pérez, Crispulo Pereira Entero, Emilio Rico Montes, Armando Meire López, Félix González, Miguel, Manuel Jiménez Solano, Isaías Martínez Vallés, Eduardo Aguado Fernández, Manuel Ferrer Aucejo, Rafael Chaves Bernabé.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Cuadra Martínez, Felipe Martínez García.

De la Prisión Celular de Barcelona: Isidro González Iniesta.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Juan Colete Pérez, Braulio Cabanillas Martínez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Dolores Toledano Ruiz.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Silva Paredes.

De la Prisión Provincial de Madrid: Ignacio Argüello Barragán.

De la Prisión de Mujeres de Madrid: Marina Campillo de Diego, Juan Villalada Rodríguez.

De la Prisión de Mujeres de Málaga: María Antonia Gallego Marín.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Cuart Servera.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Severino Giráldez Cima.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Eugenio Dávila Sabaria, Justo Daigado Medina, Juan Domínguez Monzón.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Julián Redondo González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de diciembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por

el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y el de 26 de octubre de 1945, Orden ministerial de 19 de enero de 1944, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Celestino Gutiérrez González, Felipe Salinas Ruiz, José Alburquerque Torres.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Gasulla Reguart, Salvador Pérez Yagüe, Juan José Martínez Gil.

De la Prisión Central de Mujeres. Amorebieta: Consuelo Fajardo Ortiz, Felicidad González Iglesias.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Sánchez Gálvez, Diego Sánchez Alenso, Daniel Arenas Trenados.

De la 3.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera: Valentín Fernández Ubiedo.

De la Prisión Central de Cuéllar: Federico Gago Ballester, José Rodríguez Romero, Sebastián Vergara García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: José María Montávez Herrera.

De la Prisión Central de Hellín: Francisco Lozano Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Antonio López Hernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Joaquín Fabra Fortanet, Salvador Carbonell Rubert, Valentín Belles Rull, Ramón Lafuente Pascual, Vicente López Sena, Ramón Lucas Bautista, Aurelio Tristante Romero.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago: Eliseo Navalón Gómez.

De la Prisión Central de Yeserías: Nicolás González Domingo, Antonio Serantes Ortiz, Ignacio Escamilla Fernández.

De la Prisión Provincial de Albacete: Antonio Sánchez Fides.

De la Prisión Provincial de Avila: Lucio Díaz Reviejo, Fermín Yagüe Segovia.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Barcelona: María Ferrer González.

De la Prisión Provincial de Granada: José Sáez Castillo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Jaime Torres Relegrín.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Madrid: Antonia Hernández Barrilero.

De la Prisión Provincial de Orense: Rafael Cuervo Balbona.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Lozano Hueltes, Manuel Querol San Juan, Enrique Cabrera Maroto, Antonio Hernández Corbacho, Francisco Ruiz Ruiz.

De la Prisión Provincial de Soria: Agustín Ruiz López.

Del Destacamento Penal «Presa del Alberche»: Salvador Dávila León.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros, El Escorial: Ricardo Lascorz Muzas, Juan Pedro Luna Bodoque.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Isidoro Rivas Domingo.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra: Emilio Palacios Pérez.

Del Destacamento Penal «Carbonifera Palomar», Montalbán: Jesús Anel Martín.

Del Destacamento Penal de Zuera, Zaragoza: Diego González Chaparro.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Amador Cortés, Melchor Amaya González.

De la Prisión Central de Cuéllar: Miguel Lardón García.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Francisco Marzo Marzo, Tomás Cruz Morales.

De la Prisión Provincial de Gerona: Enrique Bainselle Massa.

De la Prisión Provincial de Granada: Blas Requena Pérez, Tomás Ramírez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 21 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 21 de diciembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ciento sesenta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conce-

der el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Miguel Vázquez Fernández, Restituto Pacheca Lozano.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta: Desideria Roldán Sánchez, Antonia Vargas Martín.

De la Prisión Central de Burgos: Serafín Conejo Peraldes, Amaranto Fernández González, Antonio Céspedes Ruiz, Matías Bonacho Arroyo, Anastasio Barrio Domínguez, José Gallardo Pérez, Andrés Lazcano García, Eugenio Cifuentes Lorente, José Ribot Torres, Joaquín Soler Matéu, José García Gáñez, Valentín Ventas Gallego, Antonio Albaladejo Maña,

Antonio Hervás Valenzuela, Francisco Nogués Porqueras, Emilio Moral Carrillo, Enrique Moreno Urbina, Fernando Muñoz Novillo, Angel Romero Laguna, Mariano Llorente González, Francisco Olmo Peña, Jacinto Senén Cano, Amaño Sánchez Martínez, Juan Gil Galiano, Abundio Mora Hernández, Emilio García Madrid, José Martínez Egea, Guillermo Ríos Jiménez, José Pulido López, Manuel Muñoz González, José Morales Merino,

Gil Colomer Cortada, Justo Capilla Martín, Plácido Ruiz Garrido, Marcelino Tronco Rodrigo, Emiliano Vela Izquierdo, Pascual García Izquierdo, Venancio Gil Exojo, Reyes Piedra Martín, Rafael Parnas Andréu, Tomás Alonso Becerro, Julián Delicado Maya, Manuel Cano Guijarro, Juan José López Linge, Pablo Laplaza Arjol, Francisco Hernández Sánchez, Felipe Martínez Trillo, Elías Caballero Caballero.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera de la Reina: José Aznar Peris, José García Recuero.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Gabriel Horcajada Manzano.

De la Prisión Central de Cuéllar: Pedro Varela Magano.

De la Prisión Central de Guadalajara: Valentín Martín Vaquerizo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Isabel Gallego Fuentes, Sebastián González Blanco, Tomás Martínez Fernández.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Francisco Alcolea Moreno.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: José Espárrza García, Angel Moya Ortín, Hilario Mora Ramón, Juan Pérez Rosique, Vicente Pérez Escrivá, Joaquín Sopa Carreta,

Joaquín Díaz Fernández, Félix Bellido Cebrían, Paulino Heróles Expósito, Antonio Durán Becerra, Francisco Aguado Martínez, Medardo Pérez Plaza.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Francisco Alcolea Moreno.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: José Espárrza García, Angel Moya Ortín, Hilario Mora Ramón, Juan Pérez Rosique, Vicente Pérez Escrivá, Joaquín Sopa Carreta, Joaquín Díaz Fernández, Félix Bellido Cebrían, Paulino Heróles Expósito, Antonio Durán Becerra, Francisco Aguado Martínez, Medardo Pérez Plaza.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán: Paula Ruiz Rozas, Luisa Peña Hernández, Victoria Moreno Salguero, Carmen Romay Cortés, María Ponce Tortola, María Martínez Pérez, Carmen Puga López.

De la Prisión-Escuela (Yeserías): Antonio Remis Alvarez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Paulo Agustín Angulo Villoldo, Francisco García Selva, Pascuala García Tebar, Miguel González López, José Antonio Arenas Morcill, Cipriano Paños Poveda, Crisantos Delgado Fenollar, Asunción Aroca Tejedor, Dolores López Tornero, María Antonia Ruipérez Leal.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Casto Severo Arellano.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Alcaide González, Antonio González Osés, José Martínez Díaz.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pedro Cregenzan Felices, José Antonio Vila Ventura, Mateo García Escuder.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Antonio Zamora Cabrerizo, Juan Retamero Cabezas.

De la Prisión Provincial de Madrid: Ángel de las Heras Martín, Jacinto Pérez Almendrol, Eleuterio Martín Díaz, Faustino Rosado Medina.

De la Prisión de Mujeres de Madrid: Cristeta Arizcun Irisarren.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Luna Arroyo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Pedro Provencio Romero.

De la Prisión Provincial de Teruel: Francisco Pérez Gimeno, Ramón Peiró Carbonell.

De la Prisión Celular de Valencia: Ramón Peiró Carbonell, Rafael Ortuño Soriano.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Valentín Robles Plata.

De la Prisión Militar Castillo de San Felipe (El Ferrol del Caudillo): Marcial Pérez Dapena.

Del Destacamento Penal de Fuencaerral: Juan García Cuillas.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Gabriel González Romero.

Del Destacamento Penal de Matarrosa del Sil: Ramón Soriguera Carol.

Del Destacamento Penal de Las Minas (Albacete): Silviano Ballesteros Blanco.

De la Prisión de Partido de Ponferrada: Pedro Asensio García.

Del Destacamento Penal de «Pozo Fondón», Sama de Langreo: Jesús Campomanes García, Felipe Andrés Rodríguez, Fermín Junquera San Emeterio, Secundino Díaz Canga, Leopoldo Albín Garrido.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a

bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Carretero Tonda.

De la Prisión Central de Almadén: José Reviriego Casado.

De la Prisión Central de Burgos: José González Sánchez, Fernando Ruiz Hernández, Domingo Palomares Bravo, Ernesto Ruiz Gallán, Pedro Porcel López, Francisco Ortega Márquez, José Pérez Mulero, Antonio García Jiménez, Andrés Fregenal Higuera, Alejandro López Faraó, Juan Ramón Buendía Rubio, José Espigares Fernández, Antonio Luque García, Mariano Lores Acín.

De la Prisión Central de Cuéllar: José Torres Sánchez.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Montijo (Badajoz): Agapito Cáceres Díaz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Morcuende Ruiz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Reig Mestres, Felipe Rivas Peinado.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán: Carmen Maseda Arias, Isabel Martín Alcobendas, Alfonsa Moreno Ramos, Carmen Riera Baburés, Josefa Prieto Botella.

De la Prisión Escuela (Yeserías): Gregorio Alcázar Valbuena.

De la Prisión de Partido de Ponterrada: Manuel Bedía González.

Del Destacamento Penitenciario de Belchite: Pilar de Arco Calvo.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros: Eduardo Gómez Villalba.

Del Destacamento Penal Hotel Felipe II, El Escorial: Santiago Martín Díaz.

Del Destacamento Penal «Pozo Fondón», Sama de Langreo: Felipe Hernández Ibáñez.

Del Destacamento Penal de Sabiñánigo: Ángel Ruiz Martín.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Cordón Lozano.

De la Prisión Provincial de Jaén: Cristóbal Sánchez Martínez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Francisco Vázquez Delgado.

De la Prisión Provincial de Huesca: Ángel García Ferrer, Joaquín Sierra Puyal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de diciembre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de San Cristóbal de La Laguna a don Fernando Doderó Pérez, Juez de Primera Instancia número 2 de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 17 de julio último y disposiciones complementarias posteriores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Cristóbal de La Laguna, de ascenso, en la provincia de Tenerife, a don Fernando Doderó Pérez, de categoría de término, que sirve su cargo en el Juzgado número 2 de Las Palmas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de diciembre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de Tenerife a don José del Campo Llarena, Juez de Primera Instancia de San Cristóbal de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José del Campo Llarena, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Cristóbal de La Laguna, de ascenso, en la provincia de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Santa Cruz de Tenerife, de categoría de término, en la misma provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Gabriel Méndez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Pontevedra, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por traslación de don Manuel Gándara Gómez, a don Gabriel

Méndez Rodríguez, Letrado que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Sarria a don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Gijón número 1.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de 17 de julio de 1945, en la Orden de 15 de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sarria, de entrada, en la provincia de Lugo, a don Manuel Rodríguez Caravera, de categoría de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Gijón número 1.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Ronda a don Alberto Llamas García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Málaga número 1.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de 17 de julio de 1945, en el artículo segundo del Decreto de 12 de septiembre del mismo año y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ronda, de ascenso, en la provincia de Málaga, a don Alberto Llamas García, de categoría de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Málaga número 1.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santiago a don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vigo número 1.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de 17 de julio de 1945, en la Orden de 21 de noviembre del mismo año y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santiago, de término, en la provincia de La Coruña, a don Carlos Humberto Santaló Ponte, de categoría de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Vigo número 1.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 11 de enero de 1946 por la que se nombra Ordenador de Pagos del Ministerio del Aire al General de Brigada, Intendente General del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, don Manuel de Diego Gómez.**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ministerio del Aire, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ordenador de Pagos del Ministerio del Aire al General de Brigada, Intendente General del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, don Manuel de Diego Gómez.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1946.

J. BENJUMBA

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1945 por la que se impone la corrección disciplinaria de separación definitiva del servicio, a don Vicente Zaragoza Artero, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.**

Ilmo. Sr.: Como resolución al expediente gubernativo instruido en la Delegación de Hacienda de Alicante a don Vicente

**ORDEN de 10 de enero de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Trujillo a don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 17 de julio de 1945 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Trujillo, de ascenso, en la provincia de Cáceres, a don Benedicto Hernández Herrero, de categoría de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Cáceres.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Zaragoza Artero, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado con esta fecha, imponer al citado funcionario, por una falta muy grave de probidad, la corrección disciplinaria de separación definitiva del servicio, causando baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDENES de 7 de enero de 1946 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades francesas de seguros que se citan.**

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 3,92 por 100 (tres enteros con noventa y dos centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad

francesa de seguros contra incendios «Du Phenix», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 1,76 por 100 (un entero con setenta y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «La Urbana y El Sena», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 2,42 por 100 (dos enteros con cuarenta y dos centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros «La Urbana y El Sena», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de noviembre de 1945 por la que se jubila a la Profesora auxiliar de Escuelas del Magisterio doña *Jesusa Rodríguez Figueras*.

Ilmo. Sr.: La Profesora auxiliar numeraria de la Escuela del Magisterio de Orense, doña *Jesusa Rodríguez Figueras*, cumplió el día 30 de octubre próximo pasado la edad de setenta años, que la legislación vigente señala como jubilación forzosa de los funcionarios civiles del Estado, y en consecuencia,

Este Ministerio acuerda jubilar a la citada Profesora, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1945 por la que se jubila al Catedrático don *Leonardo de la Peña Diaz*.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y de 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 del corriente, a don *Leonardo de la Peña Diaz*, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945, por la que se reconoce validez al título de *Bachiller nicaragüense de don Carlos Martínez Rivas*.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el súbdito nicaragüense don *Carlos Martínez Rivas*, en súplica de que el título de Bachiller de su país que posee,

sea reconocido como su equivalente del Bachillerato español,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Convenio celebrado con Nicaragua el 4 de octubre de 1904 en relación con el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto se reconozca validez al título de Bachiller nicaragüense, expedido en Managua con fecha 27 de marzo de 1944 a favor de don *Carlos Martínez Rivas*, para que surta los mismos efectos que los que conceden las Universidades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se reconoce validez en España al título de *Doctor en Derecho, obtenido en Nicaragua por don Rafael Paniagua Rivas*.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el súbdito nicaragüense don *Rafael Paniagua Rivas*, en súplica de que su título de Doctor en Derecho expedido por el señor Presidente de la República de Nicaragua con fecha 17 de noviembre de 1941, sea reconocido con plena validez en España para que surta los mismos efectos que su equivalente el español de Licenciado en Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Convenio celebrado con Nicaragua el 4 de octubre de 1904, en relación con el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto que el título nicaragüense de Doctor en Derecho expedido a favor de don *Rafael Paniagua Rivas*, se habilite para que surta los mismos efectos que los de Licenciado en Derecho expedido por las Autoridades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se convalidan estudios parciales del Bachillerato colombiano a don Bartolomé Caldentey Vargas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Bartolomé Caldentey Vargas, en súplica de que le sean convalidados estudios parciales del Bachillerato colombiano por los equivalentes del español,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Convenio hispano-colombiano de 30 de septiembre de 1935, ha resuelto se reconozca validez en España a los cinco cursos del Bachillerato colombiano que tiene realizados don Bartolomé Caldentey Vargas, surtiendo los mismos efectos académicos que los cinco primeros cursos del vigente Bachillerato español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se autoriza para que pueda matricularse condicionalmente en la Universidad de Madrid a don José Adán Guerra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el súbdito nicaragüense don José Adán Guerra, Becario de este Ministerio, en súplica de que se le conceda autorización para inscribirse condicionalmente en la Universidad de Madrid, al propio tiempo que solicita validez en España a su título nicaragüense de Bachiller,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la concesión de validez en España al título de Bachiller obtenido en su país por el Becario nicaragüense don José Adán Guerra, quede supeditada a la presentación por el interesado del documento que acredite tal extremo.

2.º Que con el fin de que pueda seguir normalmente sus estudios, en tanto se resuelve dicha concesión, se le autoriza para que pueda matricularse condicionalmente en la Universidad de Madrid, matrícula que adquirirá carácter de definitiva cuando se acuerde la validez en España de su Bachillerato nicaragüense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 21 de noviembre de 1945 por la que se deniega petición formulada por don Emilio Clocchiatti de Angel sobre exención de derechos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Emilio Clocchiatti de Angel, en súplica de que se le exima de la totalidad de los derechos de expedición de su título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filología clásica),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, y teniendo en cuenta que el interesado no acredita concretamente la exención en Italia de los derechos de expedición de los títulos profesionales para los estudiantes españoles que hayan seguido sus estudios en el expresado país, ha resuelto denegar la petición formulada por don Emilio Clocchiatti de Angel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de noviembre de 1945 por la que se concede el reintegro al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Agustín de la Calle Florencio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Agustín de la Calle Florencio, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en situación de excedente forzoso, por estar movilizado, en la que, por haber cesado su movilización, solicita se le reintegre al servicio activo,

Este Ministerio ha acordado conceder al referido don Agustín de la Calle el reintegro al servicio activo, en su destino de la Biblioteca Nacional y con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se jubila a la Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio doña María del Rosario Fernández de Erenchu Zaldos.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas, por el que se informa favorablemente la solicitud de jubilación suscrita por doña María del Rosario Fernández de Erenchu Zaldos, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Castellón,

Este Ministerio acuerda jubilar a la Profesora solicitante, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Luis Fernández Savater del Cuerpo Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Fernández Savater, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al citado funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1945 por la que se jubila por edad reglamentaria al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia don Francisco Mora Berenguer.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Francisco Mora Berenguer, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industria-

les de Valencia, la edad reglamentaria para su jubilación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad, desde el día 7 de septiembre último, al señor Mora Berenguer, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 26 de diciembre de 1945 por la que se autorizan exámenes extraordinarios en las Escuelas Superiores de Arquitectura durante el próximo mes de febrero.**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por numerosos aspirantes a ingreso en las Escuelas Superiores de Arquitectura y teniendo en cuenta el precedente de años anteriores,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la celebración de exámenes extraordinarios en dichos Centros durante la segunda quincena del próximo mes de febrero para aquellos aspirantes a ingreso que tengan pendientes una o dos asignaturas para completar el mismo, pudiendo formalizar matrícula con derechos sencillos en el curso complementario, en el caso de aprobación de todas ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 3 de enero de 1946 por la que cesa el ilustrísimo señor don Salvador Mingujón Adrián como Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones que se citan.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Salvador Mingujón Adrián, que por Orden de 8 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 del mismo mes) fue nombrado Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Ética general y Ética especial y Sociología», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, cese en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 9 de enero de 1946 por la que se concede exámenes extraordinarios a alumnos de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.**

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se conceden exámenes extraordinarios a favor de aquellos alumnos de las Escuelas de Comercio a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar sus estudios de los respectivos grados Pericial, Profesional o Superior de la Carrera.

2.º Se entenderá que estas asignaturas son independientes del examen de conjunto o de Reválida necesario para la expedición del título correspondiente.

3.º A partir del día 25 de los corrientes y hasta tres días antes de comenzar los exámenes, las Secretarías de los Centros respectivos abrirán un período extraordinario de matrícula a favor de los alumnos comprendidos en el número primero de esta Orden.

4.º Durante la primera decena del próximo mes de febrero tendrán lugar los exámenes extraordinarios, convocándose durante la segunda decena la prueba de conjunto o de reválida que han de sufrir quienes aprobaran la asignatura o asignaturas a que alude el número primero de esta disposición.

5.º Los que, mediante estos exámenes extraordinarios terminaren el grado Pericial o el Profesional de la carrera de Comercio, quedan autorizados para matricularse y sufrir examen si así lo desean, de asignaturas de los grados Profesional o Superior, respectivamente, en la convocatoria ordinaria del mes de junio, siempre que justifiquen haber cumplido la edad de diecisiete y diecinueve años, según los casos.

6.º En la misma forma y condiciones que esta Orden señala, se autorizan exámenes extraordinarios a favor de aquellos alumnos de las Escuelas de Peritos Industriales que hubieran cursado sus estudios por los planes anteriores al de 1942, y tengan pendientes tan sólo una o dos asignaturas.

7.º Se proroga por última vez y hasta el día 30 de septiembre próximo, la vigencia de los planes de estudios a que

alude el número anterior para que puedan terminarlos en las Escuelas de Peritos Industriales cuantos alumnos hubieran tenido asignaturas pendientes con arreglo a los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 25 de noviembre de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Argimiro de la Mata y Delgado.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de noviembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Argimiro de la Mata y Delgado, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de agosto de 1932, sobre ejecución y liquidación de las obras de la carretera de Piedrahíta a la del Barco de Avila,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Orden recurrida, y asimismo el expediente a que aquella puso término, el que reponemos al momento en que el contratista don Argimiro de la Mata y Delgado presentó el escrito de observaciones, debiendo éste ser admitido para que en su vista y previos los demás trámites necesarios al caso resuelva la Administración lo que en definitiva proceda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pío Ballester, Juan G. Bermúdez, Manuel Gómez, Luis Jiménez. José Santaló.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1945.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

ORDEN de 18 de diciembre de 1945 por la que se autoriza definitivamente a la «Compañía del Tranvía de San Sebastián» para transformar en trolebuses las líneas San Sebastián-Venta Berri y San Sebastián-Rentería.

Ilmo. Sr.: Solicitada por la «Compañía del Tranvía de San Sebastián» la autorización necesaria para transformar en líneas de trolebuses dos de tranvías, y cumplidos los trámites legales,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar definitivamente a dicha Compañía para sustituir el servicio que presta con tranvías por otro de trolebuses en las líneas San Sebastián-Venta Berri y San Sebastián-Rentería, con arreglo al Proyecto presentado y suscrito en junio de 1944 por el Ingeniero de Caminos don Fermín Altuna Urcola, excepto su Reglamento Administrativo, y a los documentos presentados en cumplimiento de las prescripciones impuestas en 3 de abril de 1945 por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, entre los que se encuentra un nuevo Reglamento Administrativo, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En el trayecto Ategorrieta-Herrera, el tráfico con el trolebús deberá efectuarse, tanto para la ida como para el regreso, por la carretera de Madrid a Irún.

2.<sup>a</sup> El tramo entre Ategorrieta y Herrera de las líneas de tranvías, cuya transformación en trolebús se autoriza, queda desligado de esta concesión a todos los efectos y especialmente a los de su reversión. Se mantendrán, por tanto, en este tramo todas las condiciones de la concesión de la línea de tranvías a que el mismo pertenece, aclaración hecha de quedar reducidos a dos vehículos el número de los afectos a ella.

3.<sup>a</sup> Esta concesión no modifica la situación de dependencia legal en que, con respecto a las restantes de tranvías de la Compañía petionaria, pueden encontrarse los talleres, máquinas, herramientas y demás elementos en la actualidad utilizados en la explotación de la línea Venta-Berri-San Sebastián-Rentería.

4.<sup>a</sup> La parte de las actuales cocheras de tranvías que se considerará como instalación integrante de esta concesión, completamente independiente de la afecta a otras de tranvías, será la indicada en la propuesta de la Compañía, con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de 30 de noviembre de 1945.

5.<sup>a</sup> La tarifa máxima de transporte por viajero-kilómetro o fracción, será de dieciocho (18) céntimos de peseta, incluidos todos los impuestos actuales.

6.<sup>a</sup> En la sustitución del servicio de tranvías por el de trolebuses se tendrán en cuenta las observaciones hechas por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, excepto en lo referente a instalación de la línea aérea, que siempre deberá ser sobre transversales.

7.<sup>a</sup> Se prorroga por veinte (20) años el plazo de concesión por el que fué otorgada la de las líneas de que se trata. La reversión será, por consiguiente, el día 12 de junio de 1970.

8.<sup>a</sup> Las obras empezarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas e inaugurado el servicio antes de los dos años, a contar de la misma fecha, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

9.<sup>a</sup> No se permitirá la suspensión del servicio de tranvías durante la ejecución de las obras, a no ser que se sustituya mediante autobuses, los que deberán mantenerse en servicio con carburantes líquidos o gasógenos durante el plazo necesario, hasta el perfecto y completo funcionamiento de los servicios de trolebús proyectados.

10. Los carriles, postes y demás elementos fijos de la explotación de los tramos de tranvía sustituidos, deberán quedar levantados y retirados, antes de transcurrir doce meses de la fecha de inauguración del servicio de trolebús.

11. La Compañía concesionaria queda obligada a reponer el pavimento ocupado por las vías, entrevías o postes que se levanten por otro de igual calidad que el existente en los tramos de calle, carretera o camino afectado, debiendo ejecutar esta reparación inmediatamente después del levantamiento de los referidos elementos y deberá quedar todo terminado en el plazo señalado en la condición anterior.

12. En garantía del cumplimiento de la obligación de la reposición del pavimento, señalada en la cláusula anterior, la Compañía concesionaria deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa una cantidad igual en pesetas al producto de multiplicar ocho por el número de metros lineales de vía sencilla levantados en calles, carreteras o caminos afectados.

13. La Compañía concesionaria queda obligada a contribuir a la conservación de los pavimentos, así como a los gastos de inspección en la cuantía, for-

ma y plazo que señalan las disposiciones vigentes.

14. El replanteo e inspección de las obras se realizará por el personal facultativo del Estado, Provincia o Municipio, encargado respectivamente de las carreteras, caminos o calles afectadas por aquéllas, con intervención del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.

15. Los postes para la sustentación de la línea aérea se colocarán de forma que dejen siempre perfectamente libre el tránsito, tanto de vehículos como de peatones por calzadas y aceras de las carreteras, caminos o calles afectados; siendo obligatorio para la Compañía concesionaria el llevar a efecto por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones sea necesario introducir en la situación de los postes o anclajes, con motivo de ensanches, rectificaciones o cualquiera otra modificación que se introduzca en aquellas vías o convenga al interés general.

16. El concesionario, sin autorización de la Dirección General de Ferrocarriles, no podrá variar el emplazamiento de cocheras y talleres, que, una vez acordado, liberarán las primitivas, por lo que se refiere a la concesión.

17. La Compañía concesionaria, con una anticipación mínima de sesenta días a la apertura de la línea al servicio público, presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, los itinerarios de los viajes que, con arreglo al Proyecto, ha de establecer, los cuales, con el informe de aquélla, serán sometidos a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previos los trámites que ésta considere oportuno.

Los demás itinerarios que la Compañía presente durante la explotación podrán ser aprobados provisionalmente por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y su decisión será firme si en el término de un mes la citada Dirección General, en cuyo conocimiento se pondrá inmediatamente, no resuelve en contrario.

18. En los itinerarios figurarán las horas de salida y llegada a los lugares de parada obligatoria y duración de éstas. Habrá paradas discrecionales intermedias, con indicación.

19. Se condiciona la autorización de puesta en servicio de los trolebuses afectos a esta concesión, a que los mismos se encuentren provistos de los dispositivos de prueba de aislamiento y de corte de corriente al estar abiertas las puertas de acceso, de acuerdo con los

esquemas presentados, detalle que habrá de hacerse constar por la Jefatura de Obras Públicas en el acta de autorización de los coches.

20. Serán de aplicación a esta concesión los preceptos contenidos en los artículos 98, 99 y 100 del Reglamento de Transportes de 22 de junio de 1929, sobre itinerarios.

21. El número mínimo de trolebuses que ha de quedar afecto a la concesión será de veinticinco, con la capacidad mínima fijada en el proyecto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Trolebuses, deberá absorberse siempre el tráfico que se presente.

22. Con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha de apertura al tráfico, de la concesión de trolebuses, deberán ser presentados en la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa los Cuadros de Precios de aplicación, hechos por lugares de parada, en los que consten las distancias kilométricas, percepción de la Compañía, impuestos y precio total.

Estos Cuadros de Precios habrán de ser aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo informe de la referida Jefatura.

23. En esta concesión regirán, en las partes a ella aplicables, los preceptos contenidos sobre tarifas en los artículos 101, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento de Transportes de 22 de junio de 1929.

24. Al terminar el plazo señalado en la condición séptima de esta concesión, revertirán al Estado, pasando a ser propiedad del mismo, todas las instalaciones, material móvil y demás elementos necesarios para la explotación.

Todo ello, y cuantos elementos intervengan en la explotación, habrán de ser mantenidos en buen estado de servicio por la Compañía concesionaria y tendrán la amplitud que requiere la capacidad del tráfico a que deban atender.

25. Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, al del material móvil y a sus pruebas por el personal encargado de la Inspección señalado en la condición 14, extendiéndose la correspondiente Acta, que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

26. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, quedando sujeta a todas las condiciones preinsertas, a la Ley de 5 de octubre de 1940, a su Reglamento de 4 de diciembre de 1944, a las que regulan las

concesiones de los tranvías de que se trata en cuanto sean compatibles con la nueva clase de servicio, así como a cuantas prescripciones de la Ley de Ferrocarriles y Tranvías, Reglamento para su aplicación, Ley General de Obras Públicas, Transportes Eléctricos, Reglamento de Transportes y Código de Circulación le sean aplicables y no se opongan a las que quedan fijadas; a la Legislación vigente sobre nacionalidad de Empresas, obreros, Dirección, Capital y Producción Nacional en que se hallase comprendida y, finalmente, a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo, referentes a Tranvías, Trolebuses y Transportes por Carretera, les sean aplicables.

27. El material móvil de la actual explotación de tranvías, en caso de no ser necesario, se le dará el destino que determinen las disposiciones en el momento vigentes.

28. La Concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, quedando obligado el concesionario al pago de los impuestos que por aquélla debe satisfacer.

29. Precisa que el concesionario justifique, con la pertinente intervención del Ministerio de Hacienda, que el capital empleado en la Empresa es español.

30. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones a que la Concesión queda sujeta, motivará la caducidad de la misma, conforme a lo que determina la Ley de 5 de octubre de 1940, y su Reglamento de aplicación de 4 de diciembre de 1944, por las que se regula la concesión administrativa de líneas de transporte realizado por trolebuses.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.—  
P. D., J. Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

*Circular por la que se señala fecha, hora y local en que darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición para cubrir catorce plazas de Médicos Matronólogos del Estado.*

Se hace público para conocimiento de los señores opositores, que los ejercicios de oposición darán comienzo el próximo día 15 del actual, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Actos del Patronato Nacional Antituberculoso, sito en la plaza de España, de esta capital.

Madrid, 12 de enero de 1946.—El Director general, J. A. Palanca.

*Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de la Sala segunda de lo Criminal, del Tribunal Supremo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1933 se anuncia a concurso de traslación entre Oficiales de Sala de la primera categoría, la plaza de Oficial de la Sala segunda de lo Criminal, del Tribunal Supremo, vacante por traslación de don Félix Lamela Cartea, que la servía.

Los concursantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, debiendo acreditar los interesados el tiempo de servicios efectivos prestados en la categoría, según lo dispuesto en el citado artículo.

Madrid, 10 de enero de 1946.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dicho mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, vacante por traslación de don José Angel Esteve Monasterio, al que podrá acudir todo el personal a que se refiere el número uno de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de igual categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia, que reúna más antigüedad de servicios en ella y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios efectivos en la categoría.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar a este Ministerio las instancias, solicitando tomar parte en el mismo, dentro de los quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de enero de 1945.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Timbre y Monopolios****(Sección Loterías)**

*Anunciando el extravío del billete que se expresa de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo del 15 de enero de 1946.*

Habiendo sufrido extravío el billete de cuarta serie, número 19.140, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 del mes en curso y que se remitió para su venta a la Administración de Loterías número 6, de Bilbao,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha acordado declarar nulo y sin ningún valor el referido billete, a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 12 de enero de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****Subsecretaría**

*Disponiendo que el Portero de los Ministerios civiles Antonio Chaves Ramos, continúe en el servicio activo del Estado por el tiempo que le falta para completar veinte años de servicios.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 16 de noviembre pasado, Antonio Chaves Ramos, Portero de los Ministerios civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años abonables para su jubilación;

Resultando que, según se acredita por los certificados médicos e informe del Centro, el interesado goza de capacidad física e intelectual bastantes para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad setenta y tres años cumplidos, y completa los veinte en el servicio el 25 de mayo de 1950;

Considerando que ya en 17 de diciembre de 1941, 10 de diciembre de 1942, 29 de noviembre de 1943 y 27 de noviembre de 1944, y mediante expedientes promovidos al efecto se dispuso acceder a la continuación en el servicio activo del Estado;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en relación con el 13 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, de estimarse pertinente la pretensión,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el referido funcionario, por el tiempo que le falta para completar los

veinte años de servicios, goce de aptitud física y mental, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido, e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

*Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.*

Vacante en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una plaza de Oficial técnico de Secretaría, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para proveerla en propiedad.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes hayan cumplido veinte años de edad, posean la nacionalidad española y ostenten el título de Doctor o Licenciado en las Facultades de Ciencias o Filosofía y Letras.

2.ª Los ejercicios darán comienzo en el mes de marzo próximo y en el día, lugar y hora que oportunamente señale el Tribunal.

3.ª Los documentos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición son los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en la oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de tres pesetas en concepto de formación de expediente.

d) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando el aspirante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

g) Documento acreditativo de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o exención, en su caso.

h) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que el solicitante considere necesario presentar para acreditar su plena adhesión al Nuevo Estado.

i) Los que acrediten fehacientemente, con arreglo a los preceptos legales en vigor, la condición de preferencia que alegue el solicitante.

j) Certificación de haber realizado los

estudios para obtener el título a que se refiere la base primera.

4.ª Las documentaciones se presentarán en la Secretaría de la Academia, y se completarán en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pagos a que se refieren los apartados b) y c) de la base tercera, los verificarán los solicitantes al tiempo de presentar la documentación.

5.ª Los aspirantes verificarán cuatro ejercicios, todos ellos escritos:

El primero consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de una hora, un tema de cada una de las materias siguientes: Derecho Político, Derecho Administrativo, Economía Política y Hacienda Pública.

El segundo consistirá en la copia a máquina de un texto, que facilitará el Tribunal, y en la redacción de una resolución administrativa, debiendo obtener el opositor una velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto.

El tercero, de taquigrafía, se verificará diciendo un párrafo elegido por el Tribunal, con una duración de tiempo previamente fijada y traduciéndolo a caracteres comunes en un plazo de tiempo también limitado.

El cuarto, de traducción de francés, y de uno de los dos idiomas, inglés o alemán, a su elección, de párrafos elegidos por el Tribunal, y efectuada en el tiempo marcado por éste.

El programa para la práctica del primer ejercicio será redactado por el Tribunal y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dentro de los quince días siguientes a la inserción de la presente Orden en el citado Boletín.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición que por la presente se convoca estará constituido por el Secretario perpetuo de la Academia, Excmo. Sr. D. José María Torroja, Presidente, y el Excmo. Sr. D. Pedro Novo, Académico, y don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, Jefe de la Subsección de Personal del Departamento, Vocales.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que por haber obtenido calificación superior a los demás, deba ser nombrado para el cargo cuya provisión se anuncia, remitiendo también la documentación por él presentada al concurso-oposición.

8.ª Para la provisión de la vacante anunciada por la presente Orden, se habrán de tener en cuenta las prescripciones contenidas en el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo entenderse que el orden de preferencia de esta convocatoria ha de empezar por el segundo de los enumerados en dicho artículo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y nombre o número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y nombre o número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Boada de Campos	Boada de Campos	Mixta	121	121	Palencia	Quiñtanilla de la Cueva	Quiñtanilla de la Cueva	Mixta	153	391	Palencia
Boadilla de Rioseco	Boadilla de Rioseco	Unitaria	982	982	"	Retanal de las Llantas	Retanal de las Llantas	Mixta	141	141	"
Bustillo de Santullán	Barruelo de Santullán	Mixta	97	8.331	"	Saldaña	Saldaña	Unitaria n.º 2	1.808	2.063	"
Cam porredondo	Cam porredondo	Unitaria	406	491	"	Salinas de Pisuerga	Salinas de Pisuerga	Unitaria	586	586	"
Carrión de los Condes	Carrión de los Condes	Párvulos	3-292	3-292	"	San Cebrían de Campos	San Cebrían de Campos	Párvulos	815	815	"
Castrillo de Villavega	Castrillo de Villavega	Unitaria	880	880	"	San Cebrían de Mudá	San Cebrían de Mudá	Unitaria	392	392	"
Celada de Rioseco	Celada de Rioseco	Unitaria	360	728	"	San Mamés de Campos	San Mamés de Campos	Unitaria	420	420	"
Celadilla del Río	Pino del Río	Mixta	251	695	"	Saldaña	Saldaña	Mixta	228	2.063	"
Congosto de Valdavia	Congosto de Valdavia	Unitaria	651	651	"	Villarrabé	Villarrabé	Mixta	182	1.033	"
Dueñas	Dueñas	Párvulos	4-106	4-106	"	Sta. Cecilia del Alcor	Sta. Cecilia del Alcor	Mixta	296	296	"
Fresno del Río	Fresno del Río	Unitaria	445	445	"	Terradillos de Templarios	Lagartés	Mixta	231	588	"
Fuentes de Navia	Fuentes de Navia	Unitaria n.º 5	1.964	1.964	"	Torquemada	Torquemada	Sec. Graduada	2.781	2.781	"
Gama, Renedo y Puentetoma	Valdegama	Mixta	247	1.002	"	Triollo	Triollo	Mixta	247	610	"
Grijota	Grijota	Unitaria n.º 2	1.330	1.330	"	Valberoso	Brañosa	Mixta	130	1.806	"
Hérmides de Cerrato	Hérmides de Cerrato	Unitaria	615	615	"	Villacaballero	Villafrauel	Mixta	102	432	"
Itero de la Vega	Itero de la Vega	Unitaria	543	543	"	Valdecañas	Valdecañas	Unitaria	419	419	"
Itero Seco	Itero Seco	Mixta	328	328	"	Valdegama	Valdegama	Mixta	60	1.002	"
Lantadilla	Lantadilla	Unitaria n.º 2	1.153	1.153	"	Vallespinoso de Aguilar	Barrio de San Pedro	Mixta	158	653	"
Lores	Lores	Mixta	279	279	"	Venta de Baños	Baños de Cerrato	Párvulos n.º 3	4-355	5-073	"
Magaz	Magaz	Unitaria	835	835	"	La Vid de Ojeda	La Vid de Ojeda	Unitaria	415	415	"
Moratinos	Moratinos	Mixta	120	295	"	Villahán de Palenzuela	Villahán de Palenzuela	Unitaria	589	589	"
Olimos de Ojeda	Olimos de Ojeda	Mixta	347	1.010	"	Villalaco	Villalaco	Unitaria	312	312	"
Osornillo	Osornillo	Mixta	304	304	"						
Palencia	Palencia	Unit. «M. La fuente»	32-351	32-351	"						

(Continuará.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Luis Caso de los Cobos para ocupar, en la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, una parcela destinada a la edificación de tres naves para talleres mecánicos.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo a instancia de don Luis Caso de los Cobos para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona cuarta de las de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, en el puerto de Avilés, destinada a la instalación de talleres mecánicos;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, consignando condiciones que son recogidas por la Jefatura en su propuesta;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Luis Caso de los Cobos y de las Alas Pumarino para ocupar, en la zona cuarta de las de servicio del muelle Sur de la dársena de San Juan de Nieva, del puerto de Avilés, una parcela de forma rectangular de treinta y seis metros de frente por treinta y seis metros sesenta centímetros de fondo, así como para construir tres naves destinadas a talleres mecánicos.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 11 de noviembre de 1944 por el Ingeniero de Caminos don Juan García Torriello, salvo las modificaciones que puedan ser introducidas con ocasión del replanteo o las de simple detalle, que, durante la construcción, sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

3.ª Queda obligado el concesionario a construir una acera que bordeee exteriormente la parcela concedida, en su frente, donde limita con la zona de tránsito o paso público. Esta acera se ajustará en su rasante, anchura, construcción y demás características a las instrucciones y normas que apruebe o dicte la Dirección facultativa del puerto de Avilés.

4.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses, y quedarán terminadas en el de veintisiete, conta-

dos ambos plazos a partir de la fecha de la presente resolución.

5.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, y del resultado se levantará acta y plano, consignándose en éste la superficie ocupada, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquella en tiempo ción.

6.ª El terreno a que afecte la autorización solicitada, será replanteado por la Jefatura de Obras Públicas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se otorgue, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación correspondiente. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo en el plazo consignado.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservar los terrenos en buen estado.

8.ª Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª La autorización que se otorga será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional, así como a lo que le fuese aplicable a la concesión que se autoriza del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar la servidumbre de vigilancia y litoral y salvamento.

11.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la «Salinera Catalana» y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

#### (Sección de Tranvías y Transportes por Carretera)

*Haciendo público la caducidad de las concesiones del servicio público de viajeros en automóvil que se citan de las localidades que se mencionan.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 134 del vigente Reglamento de Transportes por Carretera, de 22 de ju-

nio de 1929, se hace público para conocimiento general que con esta fecha ha sido expedida a don Eugenio Herrera Pérez la certificación solicitada de la resolución dictada por esta Dirección General, por la que, con fecha 30 de octubre del corriente año, se decretó la caducidad, con pérdida de fianza, de la concesión del servicio público de viajeros en automóvil, clase A, entre San Felices de Buelna y Torrelavega, como trámite previo para la formalización del recurso de alzada que contra dicha resolución manifiesta interponer ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Director general, José María García-Lomas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 134 del vigente Reglamento de Transportes por Carretera, de 22 de junio de 1929, se hace público para conocimiento general que con esta fecha ha sido expedida a don Juan Bar Suer la certificación solicitada de la resolución dictada por esta Dirección General por la que, con fecha 9 de noviembre último, se decretó la caducidad, con pérdida de fianza, de la concesión del servicio público de viajeros en automóvil, clase A, entre Palma de Mallorca y Galicia, como trámite previo para la formalización del recurso de alzada que contra dicha resolución manifiesta interponer ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Director general, José María García-Lomas.

### Dirección General de Caminos

#### (Conservación y Reparación)

*Adjudicando las subastas de las obras que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de Tales al confin de la provincia, sección segunda, trozo primero, rampa de acceso al Termo,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Vicente Colomina Cremades, vecino de Castellón, con domicilio en Casellón, calle Lucena, núm. 13, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras en dieciséis meses después de empezadas, por la cantidad de 548.845 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 631.503,63 pesetas, la baja de 82.660,63 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Director general, P. A., M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de acopios y empleo  
de piedra en los kilómetros 31 al 34  
del C. C. de Játiva a Silla por Alcira,  
y en los kilómetros 6 y 9 del C. L. de  
Simat de Valldigna a Játiva, provincia  
de Valencia,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Salvador Vi-  
guer Valls, vecino de Valencia, que se  
compromete a ejecutarlo con sujeción al  
proyecto y en los plazos designados en  
el pliego de condiciones particulares y  
económicas de esta contrata, por la  
cantidad de 133.500 pesetas, siendo el  
presupuesto de contrata de 142.300,95  
pesetas; teniendo el adjudicatario que  
otorgar la correspondiente escritura de  
contrata ante el Notario que designe el  
Decano del Colegio Notarial de Madrid,  
dentro del plazo de un mes; a contar  
de la fecha de la publicación en el BO-  
LETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El  
Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Valencia y adjudicatario  
don Salvador Viguer Valls, vecino de  
Valencia.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 1 al  
12,250 del C. L. de Cidones al Valle de  
Regumiel y de los kilómetros 1 al 10,700  
del C. L. de Molinos de Duero a Al-  
mazán, provincia de Soria,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Juan de Blas  
Izquierdo, vecino de Osma, provincia  
de Soria, que se compromete a ejecu-  
tarlo con sujeción al proyecto y en los  
plazos designados en el pliego de condi-  
ciones particulares y económicas de esta  
contrata, por la cantidad de 208.000,00  
pesetas, siendo el presupuesto de con-  
trata de 239.601,92 pesetas, teniendo el  
adjudicatario que otorgar la correspon-  
diente escritura de contrata ante el No-  
tario que designe el Decano del Colegio  
Notarial de Madrid, dentro del plazo de  
un mes, a contar de la fecha de la pu-  
blicación en el BOLETIN OFICIAL  
DEL ESTADO de la presente resolu-  
ción.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.—El  
Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Soria y adjudicatario don  
Juan de Blas Izquierdo, vecino de Os-  
ma (Soria).

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 44  
(700 m. l.), 45, 46, 50 al 57 del C. C.

de Guadalajara a Tafalla, por Agreda,  
y de los kilómetros 12, 13, 14 y 200  
m. l. del 15 del C. L. de Monteagudo  
a Almarar, provincia de Soria,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Ildelfonso Ule-  
cia Sierra, que se compromete a ejecu-  
tarlo con sujeción al proyecto y en los  
plazos designados en el pliego de condi-  
ciones particulares y económicas de es-  
ta contrata, por la cantidad de 211.200,00  
pesetas, siendo el presupuesto de con-  
trata de 210.285,68 pesetas, teniendo el  
adjudicatario que otorgar la correspon-  
diente escritura de contrata ante el No-  
tario que designe el Decano del Colegio  
Notarial de Madrid, dentro del plazo  
de un mes, a contar de la fecha de la  
publicación en el BOLETIN OFICIAL  
DEL ESTADO de la presente resolu-  
ción.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.—El  
Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Soria y adjudicatario don  
Ildelfonso Ulecia Sierra.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación, expla-  
nación y firme de los kilómetros 27 al  
31 y 32 del C. L. de Cidones al valle de  
Regumiel, provincia de Soria,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Julián Bartolo-  
omé, vecino de Duruelo de la Sierra, pro-  
vincia de Soria, que se compromete a  
ejecutarlo con sujeción al proyecto y en  
los plazos designados en el pliego de  
condiciones particulares y económicas de  
esta contrata, por la cantidad de pes-  
etas 200.868,00, siendo el presupuesto  
de contrata de 230.883,20 pesetas, te-  
niendo el adjudicatario que otorgar la  
correspondiente escritura de contrata  
ante el Notario que designe el Decano  
del Colegio Notarial de Madrid, dentro  
del plazo de un mes, a contar de la fe-  
cha de la publicación en el BOLETIN  
OFICIAL DEL ESTADO de la presen-  
te resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.—El  
Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Soria y adjudicatario don  
Julián Bartolomé, vecino de Duruelo  
de la Sierra.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación con  
macadam ordinario de los kilómetros  
22 y 223 del C. N. de San Sebastián a  
Santander y La Coruña; de los kilóme-  
tros 3 y 4 del C. L. de Guarnizo a Vi-  
llacarriedo; de los kilómetros 4 al 6 del  
de Mercado de Hoznayo a Riva; de los  
kilómetros 1,245 al 4,550 del de Zurita  
a Renedo, y de los kilómetros 0 al 1,206

del de Renedo a Puente Arce, provincia  
de Santander,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Alfredo Buezo  
Marín, vecino de Madrid, que se com-  
promete a ejecutarlo con sujeción al pro-  
yecto y en los plazos designados en el  
pliego de condiciones particulares y eco-  
nómicas de esta contrata, por la canti-  
dad de 189.000,00 pesetas, siendo el pre-  
supuesto de contrata de 193.552,42 pes-  
etas, teniendo el adjudicatario que otor-  
gar la correspondiente escritura de con-  
trata ante el Notario que designe el De-  
cano del Colegio Notarial de Madrid,  
dentro del plazo de un mes, a contar  
de la fecha de la publicación en el BO-  
LETIN OFICIAL DEL ESTADO de la  
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.—El  
Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Santander y adjudicatario  
don Alfredo Buezo Marín, vecino de  
Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación con  
macadam ordinario de los kilómetros  
153,100 al 156,600 del C. N. de San Se-  
bastián a Santander y La Coruña; de  
los kilómetros 46,225 al 52 del C. L. de  
Bercedo a Castro Urdiales; de los ki-  
lómetros 5 al 6,060 del de Otañes a On-  
tón, y de los kilómetros 63 al 67 del  
C. C. de Cereceda a Laredo, provincia  
de Santander.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Marcelino Uriarte  
Gutiérrez, vecino de Limpías, provincia  
de Santander, que se compromete a eje-  
cutarlo con sujeción al proyecto y en los  
plazos designados en el pliego de condi-  
ciones particulares y económicas de es-  
ta contrata, por la cantidad de pesetas  
223.824,00, siendo el presupuesto de con-  
trata de 249.749,30 pesetas, teniendo el  
adjudicatario que otorgar la correspon-  
diente escritura de contrata ante el No-  
tario que designe el Decano del Colegio  
Notarial de Madrid, dentro del plazo de  
un mes, a contar de la fecha de la pu-  
blicación en el BOLETIN OFICIAL  
DEL ESTADO de la presente resolu-  
ción.

Lo que comunico a V. S. para su co-  
nocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1945.—El  
Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe  
de la Sección de Contabilidad, Inge-  
niero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Santander y adjudica-  
tario, don Marcelino Uriarte Gutiérrez,  
vecino de Limpías.